

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 14 de abril de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén). 2019.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2023,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), correspondiente al ejercicio 2019.

Sevilla, 14 de abril de 2023.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén). 2019.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), correspondiente al ejercicio 2019.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL.
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.
  - 4.1. Opinión financiera desfavorable.
  - 4.2. Fundamento de la opinión financiera desfavorable.
  - 4.3. Cuestiones claves de auditoría.
  - 4.4. Otras consideraciones que no afectan a la opinión.
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
  - 5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable.
  - 5.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable.
6. RECOMENDACIONES.
7. APÉNDICES.
  - 7.1. Marco normativo.
  - 7.2. Áreas de trabajo.
8. ANEXOS.
  - 8.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.
  - 8.2. Balance a 31 de diciembre de 2019.

00282035

8.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2019.

8.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 diciembre 2019.

**9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.**

**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

AAPP	Administraciones Públicas.
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
ADO	Fases de autorización, disposición y obligación.
Artículo	Artículo.
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
CIR	Central de Información de Riesgos.
DA	Disposición Adicional.
ENS	Esquema Nacional de Seguridad.
ET	Estatuto de los Trabajadores.
€	Euro.
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo.
IT	Incapacidad Transitoria.
IMNCL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
IRPF	Impuestos sobre el rendimiento de las Personas Físicas.
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
LMRFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
N/A	No aplica.
NIAS-ES SP	Norma Internacional de Auditoría adaptada al Sector Público Español.
Nº	Número.
PMP	Período Medio de Pago.
PTE	Participación en los Tributos del Estado.
PPPNT	Prestación Patrimonial Pública de Carácter no Tributario.
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas.
RD	Real Decreto.
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos.
RJFHN	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.

RTGG	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2020 el informe denominado "Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén)" correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2019.
- 2 La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad correspondiente al ejercicio 2019.

En el aspecto financiero, se ha configurado la actuación para emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, sobre si la liquidación del presupuesto de gastos ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. En el aspecto relativo al cumplimiento de legalidad, el objetivo general se basa en emitir una opinión sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, de la normativa que resulte de aplicación a la entidad fiscalizada en las áreas incluidas en el alcance material y que son las siguientes:

- Estructura organizativa y entidades dependientes
- El Presupuesto General, la Liquidación del presupuesto y la Cuenta General
- Las modificaciones presupuestarias
- Control interno
- Personal
- Gastos
- Ingresos
- Deuda con acreedores ordinarios
- Endeudamiento financiero
- Deuda con Administraciones Públicas
- Tesorería
- Remanente de tesorería
- Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto

Además, en la fiscalización financiera se ha incorporado un apartado denominado "Otras consideraciones que no afectan a la opinión" que incluye las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la liquidación del presupuesto de gasto, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe. En aquellos casos en los que las incorrecciones no fuesen materiales, se incluirán en el **Apéndice 7.2**.

- 3 Cazorla es un municipio de la provincia de Jaén. Su término municipal ocupa una extensión de 305 Km<sup>2</sup> y cuenta con una población estimada de 7.352 habitantes, según datos recogidos a 1 de enero de 2020 por el Instituto Nacional de Estadística.
- 4 El 15 de junio de 2019 se constituye el Pleno del Ayuntamiento de Cazorla como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el día 26 mayo de ese mismo año. En el ejercicio fiscalizado la Corporación está formada por el Alcalde y 12 concejales. La Junta de Gobierno local

la integran el alcalde y 4 concejales. En el **cuadro nº 1** se indican las áreas en las que se estructura la organización municipal.

**Organización municipal**

Cargo	Delegaciones
Alcalde-Presidente	Alcaldía
Teniente Alcalde 1º	Cultura, Turismo, Juventud, Deportes y Festejos
Teniente Alcalde 2º	Hacienda, Patrimonio, Obras, Servicios Municipales, Agricultura, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Teniente Alcalde 3º	Bienestar Social, Mayores, Dependencia e Integración Social
Teniente Alcalde 4º	Educación, Empleo y Formación para el Empleo
Concejal	Igualdad, Mujer, Empresa e Industria
Concejal	Salud, Sanidad y Policía Mortuoria
Concejal	Comercio, Consumo, Mercado, Mercadillo y Pedanías

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

- 5 Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento de Cazorla gestiona los servicios públicos en el ámbito de sus competencias según se detalla en el **cuadro nº 2**.

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del Servicio
Alumbrado público	Directa	Ayuntamiento
Cementerio	Directa	Ayuntamiento
Recogida residuos	Indirecta	Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos Sierra de Cazorla
Limpieza viaria	Directa	Ayuntamiento
Abastecimiento agua potable	Directa	HISERCA, S.A.
Alcantarillado	Directa	HISERCA, S.A.
Acceso núcleo población	Directa	Ayuntamiento
Pavimentación vías públicas	Directa	Ayuntamiento
Control alimentos	Directa	Ayuntamiento
Parque público	Directa	Ayuntamiento
Biblioteca pública	Directa	Ayuntamiento
Mercado	Directa	Ayuntamiento
Tratamiento residuos	Indirecta	Consorcio Provincial Residuos Sólidos Urbanos Sierra de Cazorla
Protección civil	Directa	Ayuntamiento
Prestación servicios sociales	Indirecta	Diputación Provincial
Prestación extinción de incendios	Indirecta	Consorcio Provincial de Bomberos Sierra de Cazorla
Instalaciones deportivas	Directa	Ayuntamiento
Transporte colectivo viajeros	Directa	Ayuntamiento
Protección medio ambiente	Directa	Ayuntamiento

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

00282035

- 6 Además, el Ayuntamiento de Cazorla cuenta con una entidad mercantil (HISERCA, S.A.) de titularidad 100% municipal cuyo objeto social es el abastecimiento y saneamiento de agua<sup>1</sup> y el Patronato Municipal de Bienestar Social (Organismo Autónomo Local).
- 7 El marco normativo que resulta de aplicación a las actividades realizadas por el Ayuntamiento se detalla en el **Apéndice 7.1.** de este informe.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 8 La responsabilidad de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resume a continuación:
  - La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local (artículo 191.3 TRLRHL).
  - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de éstas (artículo 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCL).
  - La Intervención del Ayuntamiento debe confeccionar la Liquidación del Presupuesto, así como informar del Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos (artículo 204.1 TRLRHL y artículo 4.1 b) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional).

En relación con el control interno, la función interventora asume, tanto la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 212 y 214 TRLRHL y artículo 7 RD 424/2017), como el control financiero de la actividad económico-financiera de la Entidad Local y sus entidades dependientes (arts. 29 RD 424/2017 y 4 1 b) RD 128/2018).

Cuando en la práctica de las funciones de control, el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas

<sup>1</sup> El Ayuntamiento no tiene dada de alta en la Plataforma de Rendición Telemática esta entidad mercantil.

que se establecen en el artículo 5.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno de las entidades locales.

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponden las funciones de tesorería y de recaudación. La función de tesorería comprende, entre otras, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local; la realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes; la elaboración y acreditación del periodo medio de pago (PMP) a proveedores de la Entidad Local. La función de gestión y recaudación se concreta, entre otras, en el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación (artículo 5 RJFHN).
- La Secretaría del Ayuntamiento ejerce la función pública de secretaría, integrada por la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. En particular, habrá de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y publicarla en la sede electrónica de la Corporación, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local y asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto (artículo 3 RJFHN).
- La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 9 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión sobre los aspectos y elementos de carácter financiero del estado de liquidación del presupuesto de gastos y sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las áreas objeto de fiscalización.

La opinión financiera sobre la liquidación del presupuesto de gastos tiene como referencia los principios y normas de reconocimiento y valoración contenidos en el marco conceptual de la contabilidad pública<sup>2</sup> y las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Entidad. Las salvedades por incumplimiento de los principios presupuestarios contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus normas de desarrollo<sup>3</sup> se incluyen en la opinión de fiscalización de cumplimiento de legalidad.

<sup>2</sup> Establecidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Los principios contables se presentan agrupados, distinguiendo por un lado los de carácter económico patrimonial (gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa) y, por otro lado, los de carácter presupuestario (imputación presupuestaria y desafectación).

<sup>3</sup> Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- 10 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento, así como las ISSAI-ES de segundo nivel que las desarrollan, las NIAS-ES-SP y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto de la situación financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente. **(Apéndice 8.1)**

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno de la entidad local, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión financiera de la liquidación del presupuesto de gastos y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

- 11 Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 25 de noviembre de 2020 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P. asumiendo la institución la dirección y supervisión de los trabajos. La CCA ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría.
- 12 La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
- 13 El trabajo de campo de la fiscalización ha concluido el 20 de junio de 2022.



## 4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

### 4.1. Opinión financiera desfavorable

- 14 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a los efectos de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión financiera desfavorable” de este informe, la liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019 no ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

### 4.2. Fundamento de la opinión financiera desfavorable

#### *Salvedades por limitación al alcance*

- 15 El importe total de desviaciones de financiación positivas consignado en el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio 2018 ascendió a 783.629,65 €, inferior en 222.177,34 € a las incorporaciones de créditos afectados realizadas al presupuesto de 2019 y que ascendieron a 1.005.806,99 €. La Entidad no ha aportado información que permita determinar la adecuada valoración de las desviaciones consignadas ni el origen de la diferencia detectada respecto a las incorporaciones de crédito al presupuesto aprobado.

Por otro lado, el Ayuntamiento no ha facilitado información sobre los proyectos vinculados a los créditos incorporados (código de proyecto, año de inicio, gastos previstos, gastos comprometidos, obligaciones reconocidas, gastos pendientes, financiación afectada al expediente, etc.).

La falta de información y de control, tanto contable como extracontable, de los expedientes de gastos con financiación afectada y las diferencias entre los importes consignados en el Remanente y los créditos incorporados, han impedido obtener evidencia adecuada y suficiente sobre la efectiva financiación de las incorporaciones de créditos realizadas y, por tanto, impiden opinar sobre la razonabilidad de los créditos definitivos del presupuesto liquidado a 31 de diciembre de 2019. **(§ A5)**

- 16 No se ha podido conciliar el importe global de las obligaciones reconocidas netas registrado en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a “retribuciones básicas”, “retribuciones complementarias” y “otras retribuciones” con los importes por conceptos retributivos obtenidos a partir del aplicativo de nóminas. La diferencia detectada asciende a 149.759,81 €.

La falta de información sobre las diferencias detectadas no ha permitido obtener evidencia necesaria y suficiente sobre el adecuado registro contable en función de la naturaleza del gasto. **(§ 37)**

**Salvedades por incorrecciones**

- 17 Se han detectado irregularidades en los registros contables de las cuentas 413 “Acreedores por operaciones devengadas” y 555 “Pagos pendientes de aplicación”. Los hechos se corresponden con regularizaciones de saldos iniciales, rectificaciones de saldos y otros ajustes que contravienen los principios y las normas contables contenidas en el marco conceptual de la contabilidad pública. El importe total regularizado en este ejercicio ha ascendido a 445.671,83 € tal como se muestra en los cuadros nº 3 y 4.

En el ejercicio 2019 el saldo inicial de la cuenta 413 se canceló con un asiento de signo contrario (“anulación del saldo inicial”) y el saldo de la cuenta 555 se cancela utilizando como contrapartida la cuenta de resultados 678 “Gastos excepcionales”.

No se ha dispuesto de información adicional ni de soporte documental en los que se motiven las regularizaciones contables realizadas para eliminar los saldos iniciales de las citadas cuentas. La entidad informa que esta operativa contable se ha venido realizando de forma sistemática desde ejercicios anteriores.

El Ayuntamiento ha confirmado que con anterioridad al ejercicio 2020 no ha realizado ningún Expediente Extrajudicial de Crédito (REC)<sup>4</sup>. De esta forma, los gastos devengados sin consignación presupuestaria se han registrado, indistintamente, en las cuentas 413 y/o 555 y, una vez se realizaba el pago, se les daba de baja de los registros contables sin la preceptiva aplicación al presupuesto.

- 18 La utilización irregular de las cuentas 413 y 555 llevada a cabo por el Ayuntamiento en el ejercicio 2019 y anteriores, vulnera los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (principios de devengo, no compensación y de imputación presupuestaria y criterio de registro) y ha provocado que gastos de naturaleza presupuestaria no hayan tenido reflejo en la liquidación del presupuesto de gastos aprobada por la Corporación.

En los siguientes cuadros se exponen los movimientos de la cuenta 413 (cuadro nº 3) y de la cuenta 555 (cuadro nº 4):

Movimientos en la cuenta de Acreedores por operaciones devengadas					(€)
Denominación de la cuenta contable	Saldo inicial	Regularización de saldo inicial	Imputaciones del ejercicio	Trasposos a la cuenta 555	Saldo final
Cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”	197.555,00	- 197.555,00	314.287,76	210.267,45	104.020,31
Fuente: Mayor cuenta 413					Cuadro nº 3

<sup>4</sup> El primer REC tramitado en el Ayuntamiento es el correspondiente al ejercicio 2020 por un importe de 101.637,33 €.

Movimientos en la cuenta de Pagos Pendientes de Aplicación					(€)
Denominación de la cuenta contable	Saldo inicial	Regularización de saldo inicial. Traspaso a la cuenta 678	Pagos realizados en ejercicio	Pagos aplicados en el ejercicio	Saldo final
Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"	248.116,83	-248.116,83	466.455,01	65.629,84	400.825,17
Fuente: Mayor cuenta 555					Cuadro nº 4

Se ha comprobado que ninguna de las operaciones registradas en la cuenta 555 han tenido reflejo en la cuenta 413. Por otro lado, se han detectado operaciones registradas en la cuenta 555 por importe de 40.572,69 €, que no estaban pagadas a 31 de diciembre.

Como consecuencia de todo lo anterior, los importes en los que, al menos, deben aumentar los saldos de ambas cuentas se expone en el **cuadro nº 5**.

				(€)
Denominación de la cuenta contable	Saldo final contabilidad	Rectificaciones CCA	Saldo final según CCA	
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas"	104.020,31	197.555,00 40.572,69 608.369,31	950.517,31	
Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"	400.825,17	248.116,83 (40.572,69)	608.369,31	
Fuente: Elaboración CCA				Cuadro nº 5

- 19 Tal y como se indica en el apartado 6.1 de este informe, "Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable" (**§ 42**), el Ayuntamiento califica y regula de forma errónea los ingresos procedentes del servicio del ciclo integral del agua prestados por HISERCA, S.A. Si estos recursos tuvieran naturaleza tributaria, conforme a la ordenanza fiscal que los regula, deberían haberse contabilizado e imputado al presupuesto de ingresos del Ayuntamiento; igualmente, se debería haber recogido en el presupuesto de gastos, en correlación con aquellos ingresos, la contraprestación reconocida a su dependiente por la prestación del servicio, equivalente al importe de la tasa por el servicio del agua. Sin embargo, ni lo uno ni lo otro se contabiliza en el presupuesto de la Entidad; los ingresos que se registraron en la contabilidad de la sociedad por la prestación del servicio ascendieron a 905.287,45 €, y el total de gastos a 885.490,02 €<sup>5</sup>.

### 4.3. Cuestiones claves de auditoría

- 20 Las cuestiones claves de auditoría son aquellas que, a juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, han sido de la mayor significatividad en la auditoría financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría financiera en su conjunto, y en la formación de la opinión sobre ésta, y no se expresa una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

<sup>5</sup> Importes según las cuentas anuales de la mercantil correspondientes al ejercicio 2019.

#### 4.4. Otras consideraciones que no afectan a la opinión

- 21 En este apartado se incluyen las limitaciones al alcance o incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la preparación de la liquidación del presupuesto de gastos, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe, que se han puesto de manifiesto durante el transcurso de la fiscalización realizada.

##### *Limitaciones al alcance*

- 22 La Entidad no cuenta con un módulo contable de gastos con financiación afectada, tampoco lleva a cabo un control extracontable de estos gastos. No ha sido posible obtener información desglosada de los distintos proyectos que permita realizar el seguimiento y concluir sobre la razonabilidad del importe de las desviaciones de financiación positivas, un total de 474.595,79 € en 2019. (**§ 30**)

Este hecho se debe poner en relación con la limitación al alcance expuesta en el **punto 15** respecto a las incorporaciones de crédito realizadas al presupuesto del ejercicio 2019 financiadas con las desviaciones de financiación positivas calculadas al cierre del ejercicio 2018.

- 23 La Entidad ha facilitado una relación en la que se identifican un total de 30 procedimientos judiciales pendientes de resolución. En la documentación disponible no se indica la situación de cada uno de los procedimientos ni las estimaciones sobre el impacto económico que pudieran tener en el Ayuntamiento. Esta circunstancia impide valorar las provisiones que se deben registrar en el balance de situación para cubrir las potenciales responsabilidades o, en su caso, el reconocimiento de obligaciones por sentencias firmes contrarias a la Corporación.

##### *Incorrecciones*

- 24 Si bien el marco conceptual de la Contabilidad Pública prevé el registro de obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma por exigencia del principio de devengo (cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas"), los hechos económicos registrados en esta cuenta deben ser excepcionales y por un periodo de tiempo limitado (carácter transitorio).

No obstante, y con independencia de la salvedad expuesta en el **punto 17**, se ha podido constatar que la Entidad realiza un uso sistemático e inadecuado de la cuenta 413 para registrar obligaciones devengadas que carecen de crédito presupuestario, hecho que, por ser contrario al régimen jurídico-presupuestario<sup>6</sup>, impide que se hayan dictado los actos de reconocimiento y liquidación necesarios para su imputación al presupuesto (**§ 45**).

- 25 En relación con la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" su utilización, según marca la normativa contable, también debe ser excepcional y transitoria. Se ha podido comprobar, además de las salvedades expuestas en el **punto 17**, el uso irregular que se realiza de esta cuenta

<sup>6</sup> Artículo 173.5 TRLRHL: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

en la que se registran los pagos correspondientes a gastos devengados sin disponer de consignación presupuestaria.

Ninguna de las operaciones contabilizadas en esta cuenta tiene reflejo en la cuenta 413 (**§ 45**). El 27% de los registros se corresponden con pagos realizados entre los ejercicios 2004 y 2014; el 8% se corresponde con registros del ejercicio 2018 y el resto (65%) tienen fecha de 2019. No aparecen registros correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

- 26 El saldo de los derechos de dudoso cobro computado en el ejercicio 2019, y que ajusta el Remanente de Tesorería, asciende a 290.178,18 €. Para su valoración la entidad sólo ha considerado el criterio de antigüedad de las deudas (artículo 193 bis) sin aplicar otros criterios que permiten obtener un reflejo más adecuado de los derechos pendientes de cobro (el importe de las deudas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, etc.). Por otra parte, se ha comprobado que la adecuada valoración de la provisión, según los criterios del artículo 193 bis, debía ascender a 342.090,44 €, lo que supone una diferencia de -51.912,62 € sobre el importe reflejado por el Ayuntamiento. Estas incidencias afectan, además, al cálculo del Remanente de Tesorería.
- 27 No se han dotado las provisiones de derechos de dudoso cobro. Este hecho afecta a los saldos de los derechos registrados en el balance y a la cuenta de resultado económico-patrimonial.
- 28 De la circularización de las entidades bancarias se ha detectado una cuenta bancaria con un saldo de 4.516,87 € que no estaba contabilizada por el Ayuntamiento.
- 29 Se han detectado errores e incorrecciones en los registros contables que afectan al presupuesto de ingresos:
  - El concepto 420 "Participación en los tributos del Estado" aparece contabilizado por un importe superior en 79.054,14 € al computado en las liquidaciones del Ministerio.
  - Se ha contabilizado dos veces una misma subvención recibida de la Diputación de Jaén por importe de 233.808,90 €.
  - Se ha contabilizado en el capítulo 9 de ingresos, la devolución realizada por una entidad financiera que le había cobrado dos veces la misma cuota, que el Ayuntamiento no había detectado, por importe de 6.522,53 €.
- 30 Como consecuencia de los hechos manifestados en los puntos anteriores, los importes consignados en la magnitud del Remanente de Tesorería -obligaciones reconocidas pendientes de pago, derechos reconocidos, partidas pendientes de aplicación, saldos de dudoso cobro y exceso de financiación afectada y, por tanto, el importe consignado como Remanente para gastos generales- contienen errores e incorrecciones significativas, por lo que esta magnitud no refleja la situación económico-financiera del Ayuntamiento.
- 31 La Corporación dispone de un inventario de bienes, pero no se encuentra actualizado ni conciliado con los registros contables, la última modificación se realizó en 2014. En consecuencia, no se puede determinar la razonabilidad del importe registrado en el epígrafe de inmovilizado no financiero del balance suministrado al cierre del ejercicio 2019. La diferencia de valoración entre el inventario y el balance asciende a 335.853,95 €.

Por otra parte, el Ayuntamiento no dota las correspondientes amortizaciones por los elementos del Inmovilizado. Esta incidencia afecta tanto al balance como la cuenta de resultado económico patrimonial.

- 32 La Corporación no registra en el balance el importe de las subvenciones reconocidas en el ejercicio y que han ascendido a un total de 4.134.781,64 €. Además, el importe registrado en la cuenta de resultado económico patrimonial ha sido de 4.118.536,64 €, por lo que se detecta una diferencia de 16.245,20 €.

Por otro lado, se imputa a la cuenta de resultado económico-patrimonial el importe íntegro de las subvenciones de capital reconocidas en el ejercicio, que ascienden a 564.530,91 €, por lo que contraviene las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre) donde se establece que las transferencias y subvenciones de capital deben imputarse a resultados a medida que se va devengando el gasto para el que fueron concedidas.

- 33 No se registran en el pasivo del balance las deudas por aplazamientos de las cuotas pendientes con la Seguridad Social cuyo saldo, a 31 de diciembre, ascendía a 1.428.011,24 €. Tampoco aparecen registradas las deudas por las devoluciones pendientes de las liquidaciones por Participación en los Tributos del Estado, cuyo importe a final del ejercicio ascendía a 139.038,58 €. (§ A42 y A43)

## 5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

### 5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

- 34 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a los efectos de las cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable", las actividades desarrolladas en el ejercicio 2019 por el Ayuntamiento de Cazorla no resultan conformes con el marco normativo aplicable.

### 5.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

#### *Salvedades por limitaciones al alcance*

- 35 La Intervención municipal no ha elaborado el preceptivo informe para evaluar los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, tal y como requiere el artículo 16 del RD 1463/2007, en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

Por tanto, no se ha podido comprobar si la Entidad cumplió o no con dichos objetivos en el ejercicio 2019 y, en consecuencia, si debiera haber aprobado los correspondientes Planes Económico-Financiero, de acuerdo con lo regulado en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- 36 Durante 2019, el Ayuntamiento se acogió al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1.a) del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, para la agrupación de los préstamos de Pago a Proveedores. El Plan de Ajuste vigente fue aprobado el 26 de julio de 2016, pero se desconoce si se actualizó en función de la agrupación de los préstamos.
- 37 No ha sido posible determinar los criterios seguidos para la imputación a los distintos conceptos presupuestarios de los importes abonados en nómina. Esta limitación al alcance ha impedido comprobar si las cuantías destinadas a complemento específico, complemento de destino y productividad cumplen con los límites legales establecidos en el artículo 7 RD 861/1986. (**§ 16**)

### **Salvedades por incumplimientos**

#### Estructura organizativa y entidades dependientes

- 38 El Ayuntamiento presta los servicios municipales de agua (abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y depuración) en régimen de gestión directa a través de su sociedad mercantil local Hidráulica y Servicios de Cazorla, S.A. (HISERCA), creada por Acuerdo plenario el 30 de diciembre de 2010<sup>7</sup>.

En el momento de creación de la Empresa, el Ayuntamiento aprobó la concesión administrativa del uso y explotación de los bienes de dominio público local por un periodo de 30 años a cambio de un canon por importe de 2.101.330,18 €, que fue abonado por la Mercantil. El importe total del canon fue aplicado al Presupuesto de ese ejercicio (2011). Por otra parte, y según se expone en el artículo 3 de los Estatutos, modificado en el ejercicio 2019, la Sociedad tiene por objeto la colaboración en la gestión de los servicios de recaudación ordinaria de la tasa de basuras que corresponde percibir al Ayuntamiento<sup>8</sup>.

- 39 Desde el momento de su creación, la Sociedad ha venido prestando los servicios públicos de gestión directa del ciclo integral del agua. No se formalizó ninguna encomienda de gestión o encargo a favor de la Mercantil<sup>9</sup> ya que, en ese momento, la normativa excluía esta forma de prestar los servicios públicos tanto del ámbito de los contratos administrativos como del de las encomiendas contractuales<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> Formalización de las escrituras de constitución el 10 de marzo de 2011.

<sup>8</sup> Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2019 se acuerda la ampliación del objeto social de HISERCA S.A. y se extiende, además de la gestión directa del ciclo integral del agua, al cobro de tasas y precios públicos o privados aplicables, colaboración en la recaudación ordinaria de la Tasa de basuras, promoción y gestión de aparcamientos y estacionamientos de zona azul, gestión de recogidas de residuos, mantenimiento de la red de alumbrado público y gestión, mantenimiento y conservación de zonas verdes, entre otras.

<sup>9</sup> El único título habilitante para llevar a cabo la actividad era el Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2010, por el que se crea la Sociedad.

<sup>10</sup> El artículo 4.1.n) de la Ley 30/2007 excluía del ámbito de la contratación administrativa los encargos a medios propios para la realización de una determinada actividad, supuesto distinto de la organización de un servicio público mediante personificación privada; y el artículo 8.2 estableció que las disposiciones referidas al contrato de gestión de servicios "no serán aplicables a los supuestos en que la gestión del servicio público se (...) atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad de titularidad pública"; este mismo régimen se trasladó al Texto Refundido (RDL 3/2011). Por tanto, bajo la vigencia de esta normativa, la decisión de una entidad local para prestar un servicio público con contenido contractual, de forma directa mediante una sociedad local, era de índole organizativa, sometida a la normativa local, y no quedaba sujeta al régimen de contratación pública ni requería la formalización de una encomienda de gestión.



- 40 A partir de las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el ámbito de las encomiendas contractuales, que han pasado a denominarse encargo a medios propios, el Ayuntamiento debió formalizar el oportuno encargo a medio propio y cumplir con los requisitos del artículo 32 de la norma para poder prestar estos servicios<sup>11</sup>. No resulta de aplicación el régimen transitorio establecido en el apartado 3 de la DT primera de la LCSP, porque en este caso no se había formalizado encargo alguno. A pesar de ser un requisito exigido por el artículo 24.6 de la LCSP, no es hasta la modificación de sus estatutos, acordada en Pleno municipal el 30 de diciembre de 2019, que se le reconoce a HISERCA, S.A. la condición de medio propio del Ayuntamiento (modificación del artículo 3 de los Estatutos sociales).

No consta que, a partir de la fecha de la entrada en vigor de la LCSP (9 de marzo de 2018), el Ayuntamiento haya aprobado tarifa a los efectos de establecer la compensación a su medio propio por la prestación de los servicios del ciclo integral del agua, de forma que las mismas se limiten a cubrir los costes de la entidad prestadora del servicio, en los términos exigidos por el artículo 32 LCSP.

Otro de los requerimientos exigidos, contemplado en el apartado b) del artículo 32.2 LCSP, se refiere a la necesidad de que el cumplimiento del requisito del 80%<sup>12</sup> debe quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del Ente destinatario del encargo y ser objeto de verificación por el auditor de cuentas. No consta que, en el ejercicio 2019, se haya dado cumplimiento a ninguno de estos dos aspectos<sup>13</sup>.

- 41 Las contraprestaciones por el servicio del agua y el tratamiento de RSU son exacciones que se imponen coactivamente a los usuarios. La LCSP incorporó por primera vez al derecho positivo la categoría jurídica de “prestación patrimonial pública de carácter no tributario” (PPPNT), para los casos en los que la gestión de los servicios se lleve a cabo de forma contractual, a través del contrato de concesión de servicios; también tendrán la consideración de PPPNT las prestaciones económicas establecidas coactivamente cuando la administración preste servicios públicos mediante entidades con personificación privada, tales como las sociedades mercantiles locales (DA 43ª LCSP, DA 1ª LGT y artículo 20.6 TRLRHL).

Durante el ejercicio fiscalizado, la normativa del Ayuntamiento ha calificado formalmente estos ingresos como tasas, mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales. Esta

<sup>11</sup> Entre los requerimientos establecidos en el artículo 32 LCSP destaca el relativo a la compensación económica a la que tiene derecho el medio propio. Dicha compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende, para las actividades realizadas directamente; y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio, respecto de las actividades objeto de encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en los que el coste sea inferior al importe de las tarifas a las actividades subcontratadas. Las tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas por directamente por el medio propio.

<sup>12</sup> El artículo 32.2.b) LCSP exige que para que una entidad tenga la consideración de medio propio instrumental “*más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo*”.

<sup>13</sup> Según establece la IGAE, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, la obligación de informar en la Memoria y de verificar mediante auditoría el requisito del 80% es aplicable a partir del ejercicio contable de 2018, en las Cuentas Anuales a rendir en 2019 (Circular conjunta de 22 de marzo de 2019 de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público en aquellas entidades que sean consideradas medios propios).



calificación era correcta hasta la entrada en vigor de la LCSP, sin embargo, dicha categoría jurídica no se ajusta a la normativa vigente a partir del 9 de marzo de 2018.

Las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento no hacen referencia alguna a la posición de la sociedad mercantil en la recaudación del tributo, limitándose a la publicación de las tarifas aplicables.

La prestación del servicio y la recaudación del tributo están reguladas por el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, aprobado por Acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2012.

42 De esta forma, simultáneamente a la errónea calificación como tasa (aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales), los ingresos se configuran como una tarifa o precio desde el momento en que tales ingresos son la contraprestación de un servicio que constituye la retribución de la entidad que lo presta, una sociedad mercantil pública. Es decir, se produce una contradicción entre la regulación jurídica de los ingresos (tasas) y la naturaleza del ingreso en función de la prestación material del servicio (PPNT), hecho que tiene como consecuencia las siguientes distorsiones:

- HISERCA asume la gestión recaudatoria en periodo voluntario de los ingresos procedentes de la prestación del servicio de aguas. El importe de lo recaudado se ingresa en su tesorería, quedando registrado en su contabilidad y forma parte de sus recursos financieros. En ningún caso se imputan al presupuesto de ingresos del Ayuntamiento, que no contempla previsión alguna por este concepto recogido en su ordenanza fiscal (**§ 19**).
- Una entidad que se rige por el ordenamiento jurídico privado, aun estando participada íntegramente por una entidad local, no podría asumir la función recaudatoria<sup>14</sup> de un tributo, pues se trata de una actividad que tiene naturaleza jurídico-pública<sup>15</sup>. Este recurso es un ingreso propio de HSERCA, que forma parte de sus propias disponibilidades financieras. Los tributos son ingresos de derecho público que han de pertenecer necesariamente a una Administración y no a una entidad privada; este criterio resulta aplicable no sólo en los supuestos de gestión indirecta, sino también en servicios prestados por sociedades locales<sup>16</sup>.
- Desde otro punto de vista, hay que considerar que la gestión tributaria, que entendida en sentido amplio abarca la función recaudatoria, está intensamente publicitada y se instala en el ámbito de las potestades administrativas, en atención a las notas que caracterizan su ejercicio, entre las que se encuentran su origen legal y fundamento en el interés público; su desarrollo con respeto a los derechos fundamentales del administrado; su ejercicio en las condiciones, términos y con el alcance establecido en el ordenamiento jurídico; y la atribución legal de las funciones, las cuales quedan configuradas como un derecho-deber<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> La recaudación es calificada como "función (administrativa)" en los artículos 160 LGT y 2 RGR.

<sup>15</sup> Ver informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, SL-16-2019 "Fiscalización de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga).

<sup>16</sup> SSTS de 26 de julio de 1994 (F.J. Tercero), 16 de junio de 1997 (F.J. Segundo), 29 de enero de 1998 (F.J. Tercero), para supuestos de concesiones de servicios. STS de 28 de septiembre de 2015 (F.J. Sexto), para supuestos de sociedades públicas.

<sup>17</sup> SSTSJ Castilla-La Mancha 75/2006, de 14 de febrero, Fundamento Jurídico Cuarto, y 80/2006, de 16 de febrero (F.J. Cuarto).

- Por tener naturaleza de potestad administrativa, es una función que queda reservada a personal funcionario, en virtud de lo establecido en los artículos 85 TRLRHL y 9 EBEP<sup>18</sup>. Las sociedades locales no pueden asumirla por no contar con el personal necesario, ya que sólo pueden acudir a las contrataciones laborales; a estas entidades les está vedada la posibilidad de formalizar relaciones jurídico-funcionarias, dado que ni el artículo 85.ter.1 LRBRL señala que puedan sujetarse al régimen o al derecho de la función pública ni el EBEP las contempla en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su DA 1ª<sup>19</sup>.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento debería clasificar los ingresos por la prestación del servicio del ciclo integral del agua como PPNT y establecer su regulación a través de una Ordenanza no fiscal en la que se fijen sus los elementos esenciales, en cumplimiento del artículo 20.6 del TRLRHL.

#### Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

- 43 Al inicio del ejercicio económico no estaba aprobado el presupuesto correspondiente, por lo que se prorrogó el de 2018 (artículo 169.6). El Presupuesto para el 2019 fue aprobado de forma definitiva el 18 de noviembre de 2019. Se incumple lo establecido en el artículo 169.2 del TRLHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse. La publicación del presupuesto se realizó el 14 de enero de 2020.
- 44 La Liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 se aprueba por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2020. Por tanto, se incumple el artículo 191.3 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 1 de marzo del ejercicio posterior.
- 45 Como consecuencia de los hechos expuestos en los **puntos 24 y 25** de este informe, en la gestión desarrollada por el Ayuntamiento de Cazorla durante el ejercicio 2019 se ha incumplido el principio de limitación cuantitativa establecido en el artículo 173.5 del TRLRHL (46 de la Ley General Presupuestaria) por haber contraído obligaciones sin contar con la debida consignación presupuestaria. A este respecto, el citado artículo establece que los acuerdos, resoluciones y actos administrativos adoptados en el ejercicio y que motivan la adquisición de compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, serían nulos de Pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar (artículos 177.1.c) de la Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP) y 188 del TRLRHL).

<sup>18</sup> El artículo 85 TRLRHL, in fine, dispone que "la forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos"; en este sentido, el artículo 9 EBEP establece que "en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca".

<sup>19</sup> STSJ de País Vasco 539/2011, de 1 de junio (F.J. Primero). En similar sentido, la STSJ de Asturias 722/2012, de 19 de junio, afirma que "el propio apartado 2 (del artículo 117 LGT) establece el estricto sometimiento a la Ley del ejercicio de la gestión tributaria, gestión tributaria que, a juicio de esta Sala, supone necesariamente el ejercicio de potestades administrativas, fundamentalmente la liquidación de tributos. (...) esa gestión tributaria supone el desarrollo de una actividad directamente incardinada en la previsión del artículo 9 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y que supone la participación directa en el ejercicio de potestades públicas y en la salvaguarda de intereses generales del Estado implica la reserva del ejercicio de esas funciones a funcionarios públicos".

En estos casos procedería valorar la aplicación del procedimiento de revisión de oficio establecido en el artículo 106 de la LPAC. (§ 51)

- 46 La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 se formó con fecha 12 de enero de 2021, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLHL, que fija como fecha límite el 1 de junio del ejercicio posterior. La aprobación por el Pleno de la Cuenta General se realiza con fecha 25 de marzo de 2021, incumpliendo igualmente con lo dispuesto en el artículo 212.4 del TRLHL, que fija como fecha límite el 1 de octubre del ejercicio posterior. La rendición a la Cámara de Cuentas, como consecuencia de los retrasos en su formación y aprobación, tuvo lugar el 21 de julio de 2021<sup>20</sup>.
- 47 Los criterios para determinar los derechos de dudoso cobro se encuentran regulados en las BEP aprobadas de 2019, en concreto el artículo 40.3 indica que “se consideraran ingresos de difícil recaudación, a efectos de determinar el remanente de tesorería, aquellos que tengan una antigüedad superior a 5 años”. Sin embargo, según certificado expedido por el titular del puesto de intervención, se están aplicando los criterios determinados en el artículo 193.bis del TRLRHL. Con independencia de los errores detectados en el cálculo de esta provisión y que se han expuesto en el **punto 26**, se infringe la regulación establecida en las BEP y se aplican criterios que no están aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por otro lado, el criterio contenido en las BEP no resulta acorde con los requisitos establecidos en el artículo 103 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

#### Gastos presupuestarios

- 48 Debido a las limitaciones de información del programa de contabilidad no se ha podido comprobar la adecuada tramitación del gasto en cumplimiento de los artículos 21 a 23 de las BEP. No obstante, el análisis realizado sobre una muestra representativa de gastos correspondientes a los capítulos 2 y 6 se puede concluir que la Entidad utiliza de forma generalizada el procedimiento de acumulación de las fases ADO en la tramitación de los gastos. Este hecho, además de incumplir lo establecido en las BEP, dificulta el necesario control sobre el carácter limitativo de los créditos.
- 49 De las pruebas realizadas se han detectado acreedores que han presentado al cobro facturas por la prestación de servicios y/o suministros que no contaban con cobertura contractual o, en otros casos, que sobrepasaban los importes de adjudicación de los contratos. Es decir, en la adquisición de estos compromisos de gasto, la Entidad ha prescindido de cualquier tipo de procedimiento

<sup>20</sup> El artículo 48 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, amplía los plazos previstos en la normativa reguladora para la rendición de la Cuenta General de 2019, hasta el 22 de enero de 2021.

Con fecha 21 de julio de 2021 se rindieron, junto con las Cuentas correspondientes al ejercicio 2019, las correspondientes a los años 2016 y 2018. Posteriormente, el 14 de octubre de 2021, se rindió la Cuenta General del ejercicio 2020. No consta la rendición de la Cuenta correspondiente al ejercicio 2017.

establecido en la normativa de contratación pública<sup>21</sup>. Las cantidades facturadas que presentan estas incidencias ascienden, al menos, a un total de 608.995,95 €, tal como se observa en el cuadro nº 6<sup>22</sup>:

Facturación sin cobertura contractual	
Proveedores	Importes (€)
Electroservicios Cazorla S.L.	49.938,19
Hilario Jiménez Gil	30.372,96
Promociones y construcciones Herlodi, S.L.	29.607,36
Agualuz Cazorla	28.257,29
Sonobexi S.L. (Iluminación y Sonido)	28.038,12
Fco. Javier Camero Salort	27.832,42
Juan Antonio Guirado Campillo	27.689,69
Unieléctrica Energía S.A.	113.500,33
Clielsa Innovación y Desarrollos	83.438,54
Mirador de Cazorla S.L.	38.438,26
Andaluz Carcesa S.C.	29.265,10
Desayuno con Pirañas S.L.	15.730,00
Telefónica Móviles España S.A.	24.691,66
Industrial Droguería y Perfumería Torreba S.L.	19.877,69
Edistribución Redes Digitales S.L.	14.281,94
Naturgy Iberia S.A.	8.701,23
Ikm Innovaciones Químicas S.L.	3.884,10
JUMADI SL	2.547,62
<b>Total prestaciones/suministros sin contratos</b>	<b>576.092,50</b>
Cristina Garrido	21.445,23
Hormigones Alto Guadalquivir S.L.	6.739,22
Producciones Puentes, S.L.	4.719,00
<b>Total prestaciones/suministros que superan importes de adjudicación</b>	<b>32.903,45</b>
<b>Total facturación sin procedimientos</b>	<b>608.995,95</b>

Fuente: Elaboración CCA

Cuadro nº 6

- 50 Ninguna de las facturas tramitadas han sido objeto de reparo por parte de la intervención, incumpliendo lo establecido en los artículos 215 a 218 del TRLRHL. A este respecto cabe indicar que, según se establece en el artículo 188 del TRLRHL: “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su

<sup>21</sup> En el caso de contratos menores la LCSP establece las exigencias en la tramitación de los expedientes que deben realizarse siguiendo determinadas directrices. Según se establece en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, se deben incorporar al expediente de contratación menor la siguiente documentación: (i) Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (órgano de contratación competente, objeto del contrato, justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido, en el caso de obras, el presupuesto de obras de la Administración o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda; la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario, la forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago); (ii) La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I; (iii) La acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la/s factura que se deriven del cumplimiento del contrato; (iv) Con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporaran al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor calidad-precio para los intereses de la Administración. Por otro lado, el artículo 63.4 de la LCSP establece la obligación de publicidad de los contratos menores.

<sup>22</sup> Durante la fase procedimental de alegaciones el Ayuntamiento ha aportado documentación justificativa sobre la aprobación el 20 de diciembre de 2022 de una “Instrucción para Contratos Menores” para su aplicación a partir del 1 de enero de 2023.

improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.”

- 51 Por otra parte, según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración sometidas a la normativa contractual, prescindiendo del procedimiento establecido y/o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato para evitar supuestos de enriquecimiento injusto. En estos supuestos de nulidad contractual, la restitución que ha de realizar la administración sólo incluye el coste efectivo de la prestación realizada con exclusión del beneficio industrial (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros).

Este proceder provoca, además, que la actividad contractual de la Corporación no se ajuste a los principios generales de contratación del sector público que incluyen la libertad de acceso a las licitaciones, así como la publicidad y transparencia en los procedimientos, y puede ser causa de exigencia de responsabilidades tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la DA 28ª de la LCSP.

#### Deudas con acreedores ordinarios

- 52 El Período Medio de Pago (PMP) supera el plazo máximo de 30 días naturales previsto en el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo (que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), tal y como se observa en el **cuadro nº 7. (§ A35)**

Periodo medio de pago (PMP)					(Días)
Trimestres	1º Trimestre (1)	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	Promedio
PMP	sd	42,31	53,47	84,04	59,94

Fuente: Informes trimestrales de cumplimientos de plazos Ley 15/2010 Cuadro nº 7  
 (1) Información no facilitada por el Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administración Pública ni publicada en su web.

#### Tesorería

- 53 La Entidad Local no tiene elaborado en el ejercicio 2019 un Plan de disposición de fondos, tal como requiere el artículo 187 del TRLRHL ni dispone de planes de Tesorería, exigidos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el artículo 5.1.b) del RJFHN.
- 54 Como consecuencia de lo anterior, no se ha podido comprobar que se ha cumplido el orden de prelación de pagos exigido en el artículo 187 del TRLRHL, que otorga prioridad al pago de los gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Control interno

- 55 Se ha comprobado que confluyen en un mismo puesto de trabajo el desarrollo de funciones incompatibles desde el punto de vista de control interno, como son las de intervención, contabilidad y tesorería (**§ 67**).
- 56 El Pleno de la Corporación acordó sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad y la de su organismo autónomo, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior. No obstante, la intervención municipal no ha llevado a cabo el control posterior en los términos requeridos por el artículo 9 del RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- 57 Como resultado del trabajo de fiscalización se han detectado actos y expedientes tramitados con incumplimientos de la normativa aplicable, en determinados casos, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido (**§ 49**). No obstante, el órgano interventor no ha formulado ningún reparo durante el ejercicio objeto de fiscalización, hecho que evidencia el inadecuado ejercicio del control interno y de la función interventora en los términos establecidos en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, del artículo 8 y siguientes del RD 424/2017 y artículo 4.1 del RD 128/2018, con las consecuencias establecidas en el artículo 188 del TRLRHL.
- 58 Además, se incumplen los artículos 220 del TRLRHL y 29 del RD 424/2017 al no haberse realizado las funciones de control financiero permanente. Como consecuencia de esto, no se ha elaborado el Plan de Control Financiero, tal como se establece el artículo 31 del RD 424/2017.
- 59 Tampoco se han llevado a cabo los informes preceptivos regulados en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 60 El Ayuntamiento no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía la relación de contratos correspondiente al ejercicio 2019, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 335 de la LCSP. También se incumple el deber de remitir la certificación negativa en relación con la formalización de convenios, establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- 61 El Ayuntamiento de Cazorla no tiene el Patrimonio Municipal del Suelo separado del inventario de bienes, suponiendo un incumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 62 En el portal de transparencia del Ayuntamiento no se encuentra publicada toda la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA). Ello, a pesar de disponer la Entidad Local de una "*Ordenanza Municipal reguladora de transparencia, acceso a la información y reutilización*"<sup>23</sup> con objeto de aplicar y desarrollar la normativa legal sobre acceso a la información pública y buen gobierno.

<sup>23</sup>Aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 22 de diciembre de 2015 y publicada en el BOP de Jaén el 22 de marzo de 2016.

Una vez analizada la documentación publicada, de acuerdo con la normativa sobre transparencia, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [artículo 21 LTPA].
- No se publican: los Presupuestos (último depositado 2016), Cuentas Anuales, Deuda Pública, etc. (artículo 16 LTPA)
- No están disponibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación, no están actualizadas y en algún caso solo está depositada una propuesta de ordenanza [artículo 13.1 y 2 de la LTPA].
- No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite [artículo 14.c) LTPA].
- No se depositan todas las Actas de los Plenos celebrados.
- No están actualizadas o no existe información sobre contratos (listado de 2015), convenios (listado de 2014) y subvenciones (concedidas 2015-2017 y recibidas 2015). (artículo 15 LTPA)

#### Personal

##### *A) Estructura organizativa, planificación y ordenación del personal*

- 63 El Ayuntamiento no cuenta en 2019 con una RPT que recoja el contenido mínimo establecido en los artículos 15 y 16 de Ley 30/1984, así como del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 64 No se ha realizado la remisión de la información que el órgano interventor debe enviar anualmente al Ministerio de Hacienda en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 7 "Información sobre personal" de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera<sup>24</sup>.
- 65 La Entidad no calculó ni aprobó la masa salarial para el ejercicio 2019, suponiendo un incumplimiento del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 66 La Entidad local no publica semestralmente, ni en su sede electrónica ni en el BOP, el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual. De la misma forma, el Presidente de la Corporación tampoco informa trimestralmente al Pleno el cumplimiento de lo anterior. Estas dos circunstancias constituyen un incumplimiento normativo de los apartados 5 y 6 del artículo 104 bis de la LBRL.

<sup>24</sup> Artículo 7: "Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales remitirán, una vez aprobados sus correspondientes presupuestos y estados financieros, información detallada sobre los gastos de personal (...). Asimismo, remitirán información sobre la ejecución de los gastos de personal durante el mencionado ejercicio, así como la ejecución definitiva de dicho presupuesto o estado financiero (...)"



*B) Puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional*

- 67 La plantilla presupuestaria del Ayuntamiento dispone de 3 plazas reservadas para habilitados de carácter nacional —Interventor, Secretario y Tesorero— que se encuentran vacantes a fecha de elaboración de este informe.

El Ayuntamiento no ha llevado a cabo actuaciones tendentes a la provisión de estas plazas más allá de la adhesión al concurso unitario celebrado por la Dirección General de la Función Pública en los ejercicios 2019, 2020 y 2021<sup>25</sup>, convocatorias en las que quedaron desiertas las plazas de Secretaría e Intervención. La plaza de Tesorería no aparece convocada en esos concursos.

La plaza de Secretario está cubierta de forma accidental desde 29 de mayo de 2018 por un funcionario de la Corporación perteneciente al grupo A1.

Por resolución de fecha 28 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración Local se nombra Interventor accidental a un funcionario perteneciente al grupo C2. Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2016, por resolución de la misma Dirección General se acuerda el nombramiento accidental de otro funcionario de la Corporación perteneciente al grupo C1 para la cubrir las ausencias del primero. Durante el ejercicio fiscalizado ambos funcionarios han ejercido las funciones inherentes a la intervención municipal, ya que se han producido sustituciones por IT del primero de los funcionarios nombrados con carácter accidental.

La plaza de tesorería no está cubierta, siendo el funcionario municipal que ocupa accidentalmente el puesto de intervención quién asume las funciones y responsabilidades inherentes a la tesorería municipal durante el ejercicio 2019. **(§ 8)**

*C) Personal funcionario interino*

- 68 En el ejercicio fiscalizado prestan servicios en el Ayuntamiento dos funcionarios interinos (arquitecto municipal y técnico de administración general<sup>26</sup>). El arquitecto municipal, nombrado en virtud del artículo 10.1.a) TREBEP, presenta una relación constante en el tiempo con la Corporación desde su nombramiento en el año 2013, por lo que se ha excedido el plazo máximo de 3 años establecido en el mencionado artículo. No es hasta la OEP extraordinaria correspondiente al ejercicio 2020, para la estabilización de empleo temporal, que el Ayuntamiento convoca estas dos plazas.

*D) Personal laboral*

- 69 El número de trabajadores por tipología del personal laboral han prestado servicios en el Ayuntamiento en el ejercicio 2019, se expone en el **cuadro nº 8**. No se dispone del dato de plantilla media.

<sup>25</sup> El presidente de la Entidad debía haber convocado anualmente concurso ordinario para la cobertura provisional de las plazas, en virtud del artículo 29.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

<sup>26</sup> Nombramiento de interinidad en el mes de mayo del ejercicio 2019.



Tipología de personal laboral	Nº Trabajadores
Fijos	7
Indefinidos no fijos	8
Temporales	519
<b>Total</b>	<b>534</b>
Fuente: Ayuntamiento Cazorla	Cuadro nº 8

✓ *Personal laboral indefinido no fijo de plantilla*

- 70 En el Ayuntamiento, a finales del ejercicio 2019, eran 8 los empleados cuya relación laboral podría denominarse como “*indefinidos de oficio*” por encontrarse en una situación irregular recogida en los artículos 15.3 y 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Durante el ejercicio fiscalizado, ninguno de estos trabajadores contaba con declaración, ni administrativa ni judicial, que le reconociera esta situación.

Como la Ley 6/2018, de 3 de julio de 2018, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (LPGE 6/2018) fue prorrogada para el ejercicio 2019, se considera que la competencia para reconocer tal condición continúa correspondiendo en exclusiva al orden jurisdiccional, de acuerdo con la DA 43ª de la mencionada Ley<sup>27</sup>.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo, 2 de esos trabajadores contaban con sentencia judicial firme en las que se les reconoce la condición de indefinido no fijo de plantilla.

- 71 Durante el ejercicio 2019 el Ayuntamiento no había hecho uso de los procedimientos que hasta ese momento ha previsto la legislación vigente para estabilizar esa parte del empleo temporal que ocupa plazas de carácter estructural: el recogido en la Disposición Transitoria 4ª (DT) del TREBEP, el señalado en el artículo 19. Uno 9 de la LPGE 6/2018, y el del artículo 19. Uno 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

✓ *Personal temporal*

- 72 Durante el ejercicio 2019 el Ayuntamiento de Cazorla dispuso de un total de 357 contratos temporales financiados con su Presupuesto y de 327 contratos más financiados por otras administraciones. El elevado número de personal temporal para el desempeño de servicios de competencia de la Entidad supone dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que deberían tener las contrataciones, según se dispone en el artículo 19.Dos de la LGPE para el ejercicio 2019.
- 73 Para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable se ha seleccionado una muestra de 104 trabajadores temporales. Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

<sup>27</sup> Disposición Adicional Cuadragésima Tercera. Dos. “..... Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”.

- En ningún caso se dispone de informes del departamento de la necesidad/urgencia en la contratación del personal laboral temporal (artículo 19.Dos LPGE para el ejercicio 2019).
- En ninguno de los casos se especifica en el expediente el procedimiento seguido en la selección de personal (artículo 55 EBEP).
- 2 trabajadores se encuentran en situación irregular por sobrepasar los límites de duración del contrato establecidos en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores. A fecha de este informe, uno de estos dos trabajadores, ha pasado a ser funcionario de carrera de la propia Corporación (OPE ejercicio 2020).

*E) Retribuciones de los empleados públicos*

- 74 Los conceptos presupuestarios en los que se registran las retribuciones variables se muestran en el **cuadro nº 9**:

Programa	Concepto presupuestario	Descripción	Obligaciones Reconocidas (€)
920	150.00		132.632,68
323			
920	151.00	Gratificaciones	2.852,47
130	152.00	Otros incentivos al rendimiento	32.315,34
130	121.03	Otros complementos	37.346,54
332	153.00	Complemento dedicación especial	7.206,24

Fuente: Elaboración CCA

Cuadro nº 9

✓ *Productividad y gratificaciones*

- 75 El Ayuntamiento reconoció obligaciones en el ejercicio 2019 en el concepto presupuestario 150 (productividad) un total de 132.632,68 €. No obstante, según los resúmenes de nóminas, el total abonado en el ejercicio ha ascendido a un importe de 135.094,40 €.

El Pleno de la Corporación no tiene aprobado los criterios para el reparto de la productividad. Según información facilitada por los responsables de personal, los importes destinados a estas retribuciones fueron aprobados por la Concejalía de Hacienda en 2006 y, desde entonces, se consignan los correspondientes créditos en el presupuesto del Ayuntamiento, actualizados anualmente según el incremento del IPC aprobado.

Es decir, se trata de importes fijos y lineales que se distribuyen de forma sistemática y se abonan mensualmente sin atender a las circunstancias y requisitos establecidos en el artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril.

Por otra parte, se han reconocido obligaciones en el concepto "gratificaciones" trabajos extraordinarios realizados en los distintos servicios del Ayuntamiento. La tramitación para su abono se realiza de forma manual. La firma que autoriza el pago es la del Concejal de Hacienda, sin aprobación previa de criterios por parte del Pleno de la Corporación. Según la liquidación de presupuesto se han abonado un total de 2.852,47 € (**cuadro nº 9**).

00282035

✓ *Otros incentivos al rendimiento y otros complementos*

- 76 Según certificado expedido por el interventor, las obligaciones reconocidas en el concepto presupuestario "Otros incentivos al rendimiento" por importe de 32.315,34 (**cuadro nº 9**) corresponden a las horas extraordinarias abonadas a la policía local. Según los resúmenes de nóminas, el importe retribuido a la policía local en concepto de horas extraordinarias ha ascendido a 35.718,31 €.

Se abonan como horas extraordinarias las sustituciones de los efectivos de la policía local por baja laboral, vacaciones u otros permisos. El abono masivo de horas extraordinarias podría suponer un incumplimiento de los máximos establecidos en el artículo 7.2.c) del RD 861/1986, de 25 de abril. Este hecho no se ha podido constatar debido a la limitación al alcance expuesta en los puntos **16 y 37** de este informe.

- 77 Se han reconocido obligaciones en la aplicación 130.121.03 "otros complementos" (**cuadro nº 9**) un importe de 37.346,54 € -un total de 31.172,65 €, en los resúmenes de nóminas-. Según los representantes de la Corporación, este complemento se viene abonando desde el ejercicio 2002 con el fin de compensar la infravaloración del complemento específico de los funcionarios de la policía local. Este complemento carece de cobertura en el convenio del Ayuntamiento.

Como gratificación extraordinaria tampoco podría admitirse pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del RDL 861/1986, en ningún caso éstas podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, debiendo responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, circunstancia esta última que tampoco queda acreditada en los expedientes analizados.

No se ha dispuesto de la correspondiente aprobación por el Pleno de la Corporación de los criterios establecidos para la asignación individualizada de estas gratificaciones (artículo 6.2 del RD 861/1986).

*F) Ayudas sociales*

- 78 En el artículo 37 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario prevé gratificaciones por jubilación por importe de 2.000 € que se abonan cuando el trabajador cause baja en el Ayuntamiento.
- 79 En orden a una reiterada doctrina del TS<sup>28</sup>, estos premios o indemnizaciones se consideran contrarios al ordenamiento jurídico. Considera el TS que este tipo de ayudas suponen una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las administraciones locales que carecen de cobertura legal y vulneran los artículos 93 de la LBRL, el 153 del TRRL y el artículo 1.2 del RD 861/1986.
- 80 El Ayuntamiento no ha realizado la revisión de oficio del contenido del Acuerdo regulador a la luz de la doctrina dictada por el Tribunal Supremo.

<sup>28</sup> Sentencias del TS de 12 de febrero de 2008, de 18 de enero de 2010, de 9 de septiembre de 2010, de 20 marzo de 2018 y de 14 marzo de 2019.

- 81 En el ejercicio 2019 han sido 6 los funcionarios que han recibido esta gratificación, ascendiendo las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento a un importe total de 12.000 €.

*G) Condiciones retributivas del personal contratado con cargo a subvenciones*

- 82 El número de contratos celebrados a cargo de distintos programas de fomento de empleo financiados por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2019 fue de 327. A este personal se les retribuye por el importe de la subvención recibida.
- 83 El convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cazorla no regula de forma expresa las condiciones retributivas que les serán de aplicación a los trabajadores que sean contratados con cargo a subvenciones, pero en su artículo 16 apartado e) señala que: “...Las retribuciones de los empleados públicos contratados con sujeción a proyectos, programas, y/o subsidios, subvencionados por otras Administraciones, serán las determinadas en las Resoluciones correspondientes, no siéndoles de aplicación los conceptos y cuantías retributivos establecidos en los párrafos anteriores para el personal laboral, cuando la naturaleza de las funciones y trabajos que realice este personal, sea objetivamente distinto de los realizados por los empleados públicos no sujetos a proyectos, programas y/o subvenciones”.
- 84 En la medida que estos empleados realicen funciones de contenido similar al de otros empleados municipales, su valor debería ser también similar al establecido para ellos, pues su exclusión podría considerarse contraria al principio de igualdad, así como a lo establecido en el artículo 17 del ET y a la cláusula 4ª de la Directiva 99/0/CE, de 18 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.
- 85 En relación con la determinación de las retribuciones a abonar a tales empleados, cuando el Ayuntamiento dispone de convenio colectivo propio, como es el caso del Ayuntamiento de Cazorla, el TS, entre otras, en su sentencia 758/2019 de 7 Nov. 2019, Rec. 1914/2017, ha señalado que *“el Ayuntamiento empleador, aunque contratase en el marco de una normativa (DL 9/2014 de 15 de julio, de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Programa Emple@30+) que tenía por objeto promover el empleo joven, tuvo que recurrir a alguna de las modalidades contractuales establecidas en el ET y a esta norma hubo de atenerse para establecer los derechos y obligaciones de la relación laboral. Sin que, repetimos, se pudiese amparar en una norma autonómica dictada por una Comunidad Autónoma que carece de competencia para regular las relaciones laborales. En definitiva el Ayuntamiento olvidó que la subvención, como su nombre indica, es sólo una ayuda económica para el mantenimiento de una actividad y el fomento de empleo en este caso, pero no una excusa para incumplir con la normativa laboral en materia de retribuciones [...] realmente no hay base alguna para entender que la relación de servicios del demandante no deba regirse por las normas comunes de la contratación propia de la modalidad contractual asumida por las partes -contrato para obra o servicio determinado”.*
- 86 En cuanto al argumento esgrimido de la insuficiencia de la subvención para cubrir los costes salariales de estos empleados, también se ha respondido negativamente en el sentido de que tampoco constituye una causa o excusa para la exclusión *“puesto que si el organismo subvencionado quiere cubrir todos los costes laborales del trabajador contratado habrá de ajustar la subvención para que alcance el importe necesario con el que cubrir todas las*

*obligaciones legales y convencionales aplicables a la empresa subvencionada. En otro caso será esa empresa la que, consciente de la insuficiencia de la subvención, habrá de decidir si procede o no a solicitar la misma, esto es, si está dispuesta a asumir el sobre coste no subvencionado derivado de la aplicación de la normativa laboral, legal y convencional”.*

## 6. RECOMENDACIONES

- 87 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.
- 88 En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”<sup>29</sup>, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, tenido en cuenta si se trata de una debilidad material o de una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.
- 89 Proceder a elaborar una Ordenanza no fiscal al objeto de regular de forma adecuada los ingresos por la prestación del servicio del ciclo integral del agua. **(§ 42) (alta)**
- 90 Realizar una adecuada planificación y programación plurianual de los presupuestos que permita al Ayuntamiento contar con la habilitación de los créditos necesarios para el desarrollo de su actividad. **(§ 44 y 45) (alta)**
- 91 Implantar mejoras en la organización y funcionamiento del sistema de control interno que resulten necesarias para cumplir con rigor los plazos legales relativos a la aprobación del Presupuesto General, de la Liquidación del presupuesto y aprobación de la Cuenta General. **(§ 43, 44 y 46) (alta)**
- 92 Planificar de forma eficiente las necesidades de contratación de bienes y servicios de carácter periódico con objeto de evitar que se presten servicios sin la debida cobertura contractual. **(§ 49) (alta)**
- 93 Elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio. **(§ 62) (alta)**
- 94 Iniciar los trámites para la elaboración y aprobación de una RPT que reúna los requisitos mínimos establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la

<sup>29</sup> [https://www.cuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion\\_aa1.html](https://www.cuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion_aa1.html)

reforma de la Función Pública y en el artículo 74 del TREBEP que resulte representativa de la estructura de personal y cubra las necesidades propias de la Corporación<sup>30</sup>. **(§ 63) (alta)**

- 95 Las funciones públicas que desempeñan los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería son esenciales para el buen funcionamiento de una administración y el correcto manejo de los fondos públicos, por lo que deben estar ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Aunque pueden cubrirse con interinidades y nombramientos accidentales, estas situaciones no deben mantenerse por largos periodos de tiempo como ocurre en este Ayuntamiento. **(§ 67) (alta)**
- 96 Fortalecer el control interno y establecer controles rigurosos en los departamentos de personal y contabilidad, de forma que se garantice la adecuada autorización de los distintos conceptos retributivos y la imputación a los conceptos presupuestarios correspondientes, según su naturaleza económica. En relación con los procedimientos contables, se deben habilitar la totalidad de los módulos disponibles en el sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria que utiliza el Ayuntamiento. **(§ 75 a 81) (alta)**
- 97 Proceder con las actuaciones tendentes a la disolución del organismo autónomo Patronato de Bienestar Social, con el fin de cumplir con los principios de racionalización y eficiencia. **(§ A3) (alta)**
- 98 Proceder a la actualización del censo de entidades dependientes incorporando el alta, en la Plataforma de Rendición Telemática, de la mercantil HISERCA. **(§ ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.) (alta)**
- 99 Realizar las correspondientes conciliaciones entre las liquidaciones y las datas emitidas por la Diputación para verificar la coincidencia de los datos económicos entre ellas. **(§ A26) (media)**
- 100 Establecer el procedimiento necesario para identificar, revisar y analizar aquellos saldos deudores y acreedores que se encuentren prescritos para proceder, en su caso, a su correspondiente regularización y que éstos no desvirtúen los estados financieros. **(§ A33 y A35) (media)**
- 101 Proceder al cierre de las cuentas con entidades financieras que no han tenido movimientos de saldos en los últimos ejercicios. **(§ A49) (media)**

<sup>30</sup> Con fecha 19 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de Cazorla aprobó la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021 (BOP Jaén nº 62, de fecha 5 de abril de 2021).

## 7. APÉNDICES

### 7.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

## 7.2. Áreas de trabajo

### *Estructura organizativa*

- A1. El mapa de entes dependientes y entidades en las que participa el Ayuntamiento se muestra en el **cuadro nº 10**:

Empresas municipales dependientes		(€)	
Denominación	Resultado 2018	Resultado 2019	
HISERCA S.A. (100% participación Ayuntamiento)	5.394,89	63.760,10	
OAL Patronato Municipal de Bienestar Social	n/a	n/a	
<b>Total</b>	<b>5.394,89</b>	<b>63.760,10</b>	

Fuente: Datos facilitado por la entidad local

Cuadro nº 10

- A2. El perímetro de consolidación de la Entidad a efectos de estabilidad presupuestaria incluye al OAL Patronato de Bienestar Social no así a la mercantil HISERCA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- A3. Según la información que consta en la memoria de las Cuentas Anuales de la Corporación, el organismo autónomo Patronato Municipal de Bienestar Social nunca ha desarrollado la actividad para la que fue creado. Durante el ejercicio fiscalizado, este Organismo no ha recibido transferencias de fondos por parte de la Entidad Local.

La prestación obligatoria de servicios sociales se realiza por la Diputación Provincial de Jaén con base en el convenio suscrito entre ambas entidades en diciembre de 1998. Este convenio no se encuentra actualizado conforme a la nueva regulación establecida en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público<sup>31</sup>.

### *Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General*

- A4. El presupuesto inicial de gastos aprobado asciende a 7.904.031,46 €. Las previsiones de gastos no se han ajustado a las necesidades de la Corporación, entre otros factores, por la no aprobación

<sup>31</sup> La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público introdujo una nueva regulación sobre los convenios estableciendo su régimen de validez y eficacia, su contenido mínimo, clases, duración, y extinción.



en plazo del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico que obliga a la prórroga del anterior.

Las modificaciones presupuestarias alcanzaron el 12,7%, resultando unos créditos definitivos de 8.909.838,45 €. El grado de ejecución de ingresos y gastos se resume en los cuadros nº 11 y 12.

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos (€)			
Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Grado de ejecución
1. Impuestos directos	2.699.822,85	2.712.761,50	100,48%
2. Impuestos indirectos	42.078,22	36.085,24	85,76%
3. Tasas y otros ingresos	1.152.271,61	1.347.061,93	116,90%
4. Transferencias corrientes	3.270.992,03	3.570.250,73	109,15%
5. Ingresos patrimoniales	22.271,04	58.922,26	264,57%
6. Enajenación inversiones reales	4,00	-	0,00%
7. Transferencias de capital	592.835,03	564.530,91	95,23%
8. Activos financieros	1.005.806,99	-	0,00%
9. Pasivos financieros	123.756,68	130.276,21	105,27%
<b>Total</b>	<b>8.909.838,45</b>	<b>8.419.888,78</b>	<b>95%</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto

Cuadro nº 11

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos (€)			
Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Grado de ejecución
1. Gastos de personal	3.944.144,14	3.890.845,03	98,65%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.155.162,78	1.912.288,14	88,73%
3. Gastos financieros	145.167,82	123.363,44	84,98%
4. Transferencias corrientes	229.672,00	205.918,37	89,66%
5. Fondo de Contingencia	-	-	0,00%
6. Inversiones reales	2.132.189,71	1.369.977,18	64,25%
7. Transferencias de capital	3.500,00	-	0,00%
8. Activos financieros	-	-	0,00%
9. Pasivos financieros	300.002,00	321.431,55	107,14%
<b>Total</b>	<b>8.909.838,45</b>	<b>7.823.823,71</b>	<b>87,81%</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto

Cuadro nº 12

### Modificaciones presupuestarias

- A5. Durante el ejercicio se han tramitado 8 expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe total de 1.005.806,99 €. Esas modificaciones han supuesto un incremento del 12,7% de los créditos iniciales del presupuesto.

Tipología	Nº Exptes.	Importe total	% Nº Exptes.	% Importe
Incorporación de remanentes	8	1.005.806,99	100,00%	100,00%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>1.005.806,99</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos facilitado por la entidad local

Cuadro nº 13

- A6. El destino de las modificaciones presupuestarias ha sido incorporar remanentes de créditos de proyectos de gastos con financiación afectada que no se habían ejecutado.
- A7. La incidencia por capítulos de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto de ingresos se desglosa en el **cuadro nº 14**:

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	%
8. Activos financieros	-	1.005.806,99	100,00%
<b>Total</b>	-	<b>1.005.806,99</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

- A8. La incidencia por capítulos de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto de gastos se desglosa en el **cuadro nº 15**:

Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones	%
1. Gastos de personal	3.774.515,36	169.628,78 <sup>32</sup>	16,86%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.110.496,83	44.665,95	4,44%
3. Gastos financieros	145.167,82	-	0,00%
4. Transferencias corrientes	212.932,00	16.740,00	1,66%
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	0,00%
6. Inversiones reales	1.357.417,45	774.772,26	77,03%
7. Transferencias de capital	3.500,00	-	0,00%
9. Pasivos financieros	300.002,00	-	0,00%
<b>Total</b>	<b>7.904.031,46</b>	<b>1.005.806,99</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos facilitado por la entidad local

Cuadro nº 15

- A9. El capítulo 6 inversiones reales para el presupuesto de gastos es el que se ve más afectado con un total del 77,03% de las modificaciones tramitadas. En el presupuesto de ingresos es el capítulo 8 de Activos Financieros el único que se ve afectado por el 100% de las modificaciones tramitadas.
- A10. Los créditos y previsiones iniciales del presupuesto de 2019 no superan a los de 2018 de forma global, tal y como establece el artículo 21.1 RD 500/90.
- A11. La Entidad no cuenta con un módulo de gastos con financiación afectada en el programa contable, ni con un cuadro de los proyectos afectados con llevanza extracontable, por lo que no es posible verificar que estas incorporaciones cuentan con créditos suficientes.

<sup>32</sup> Gastos de personal vinculados a proyectos afectados.

**Control interno**

- A12.** La Entidad Local aprobó en 2019 una normativa que regula la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- A13.** Dentro de las actuaciones relacionadas con la implementación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) del Ayuntamiento de Cazorla aprobó:
- Plan de Adecuación al ENS, en febrero de 2019.
  - Declaración de Aplicabilidad.
  - Reglamento de la Política de Seguridad de la Información, publicado en BOP de 11 de abril de 2019.
- A14.** El Ayuntamiento de Cazorla cuenta con una Ordenanza de Transparencia que fue aprobada por Pleno el 22 de diciembre de 2015 y posteriormente, publicada en el BOP de 22 de marzo de 2016.

**Personal**

- A15.** La evolución del gasto de personal durante los últimos ejercicios se expone en el **cuadro nº 16**:

Artículo	Denominación	ORN	ORN	ORN	2019/	2018/
		2019	2018	2017	2018	2017
10	Órganos de gobierno y personal directivo	111.340,57	109.179,86	109.179,86	1,98%	0,00%
11	Personal eventual	18.350,14	18.362,42	13.607,20	-0,07%	34,95%
12	Personal Funcionario	906.956,48	903.958,61	893.797,74	0,33%	1,14%
13	Personal Laboral	651.220,38	671.638,62	683.401,28	-3,04%	-1,72%
14	Otro personal	838.921,37	624.338,15	515.275,29	34,37%	21,17%
15	Incentivos al rendimiento	175.006,73	156.929,91	144.876,62	11,52%	8,32%
16	Cuotas, prestaciones y gastos soc. a cargo del empleador	1.189.049,36	797.119,10	846.292,15	49,17%	-5,81%
<b>Total Capítulo 1</b>		<b>3.890.845,03</b>	<b>3.281.526,67</b>	<b>3.206.430,14</b>	<b>18,57%</b>	<b>2,34%</b>

Fuente: Liquidación presupuesto 2019, 2018 y 2017

Cuadro nº 16

- A16.** Se puede observar que las principales variaciones entre 2019 y los ejercicios precedentes son las sucedidas en los artículos 14 y 15, ya que el evolutivo del artículo 16 va ligado a los demás.
- A17.** La plantilla de efectivos que prestaban servicios en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2019 estaba compuesta por el personal recogido en el **cuadro nº 17**. El grado de ocupación de la plantilla se sitúa en torno al 61%, siendo este un porcentaje bajo. No se ha convocado Oferta de Empleo Público en el ejercicio 2019, aunque sí en los ejercicios 2020 y 2021.

Relación jurídica	Plantilla Presupuestaria	Vacantes	Efectivos reales
<b>Funcionario</b>	<b>35</b>	<b>8</b>	<b>27</b>
Funcionario carrera			25
Funcionario interino			2
<b>Laboral</b>	<b>21</b>	<b>14</b>	<b>7</b>
Fijo			7
<b>Eventual</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>22</b>	<b>35</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por el ayuntamiento Cuadro nº 17

- A18.** Además de los trabajadores estructurales que han prestado servicio en el ayuntamiento en 2019, la Corporación ha celebrado un total de 684 contratos a trabajadores temporales, de los que: 357 son financiados a cargo al presupuesto de la Entidad, y los restantes 327 están financiados por otras administraciones. El número de contratos realizados en el ejercicio se detallan en el **cuadro nº 18**:

Ejercicio 2019	Contrataciones financiadas por el Ayuntamiento	Contrataciones financiadas por otras entidades
Enero	18	4
Febrero	23	21
Marzo	21	44
Abril	29	56
Mayo	26	55
Junio	29	40
Julio	63	5
Agosto	36	1
Septiembre	50	27
Octubre	32	35
Noviembre	14	31
Diciembre	16	8
<b>Total</b>	<b>357</b>	<b>327</b>

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 18

- A19.** El grado de cualificación del personal de la Corporación, según la información contenida en la plantilla presupuestaria, se detalla en el siguiente **cuadro nº 19**. Se puede observar una baja cualificación de la plantilla al concentrarse el 78% del total en puestos que no requieren titulación universitaria (superior y media).

Grupo	Formación exigida	Total	% Peso
A1	Titulado superior	7	17%
A2	Titulado medio	2	5%
C1	Título de bachiller o técnico	22	52%
C2	Título en educación secundaria obligatoria	8	19%
AP	Certificado de escolaridad	2	5%
	Sin datos	1	2%
<b>Total</b>		<b>42</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 19

**Gastos presupuestarios**

A20. El detalle de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos, de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se expone en el **cuadro nº 20**:

Capítulo	Estructura ejecución (OORR)			Estructura ejecución %		
	2019	2018	2017	2019	2018	2017
Cap. 1. Gastos de Personal	3.890.845,03	3.281.526,67	3.206.430,14	99%	94%	96%
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.912.288,14	2.061.220,56	2.152.780,22	89%	99%	98%
Cap. 3. Gastos financieros	123.363,44	146.385,14	158.532,85	85%	81%	71%
Cap. 4. Transferencias corrientes	205.918,37	203.814,15	223.707,57	90%	94%	88%
Cap. 6. Inversiones reales	1.369.977,18	1.380.609,05	1.251.772,49	64%	46%	61%
Cap. 7. Transferencias de capital	-	-	-	0%	0%	0%
Cap. 8. Activos financieros	-	-	-	0%	0%	0%
Cap. 9. Pasivos financieros	321.431,55	340.342,80	537.989,05	107%	103%	18%
<b>Total</b>	<b>7.823.823,71</b>	<b>7.413.898,37</b>	<b>7.531.212,32</b>	<b>88%</b>	<b>80%</b>	<b>68%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 20

A21. El importe de las facturas pendientes de pago presentadas en el Informe trimestral de cumplimiento de plazos durante el ejercicio 2019 son las que se presentan en el **cuadro nº 21**.

**Facturas pendientes de pago**

Trimestres	Pagos en plazo		Pagos fuera de plazo		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
1 <sup>er</sup> Trimestre	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
2 <sup>º</sup> Trimestre	283	224.509,39	94	98.271,20	377	322.780,59
3 <sup>er</sup> Trimestre	339	205.228,31	136	151.033,08	475	356.261,39
4 <sup>º</sup> Trimestre	259	135.640,69	233	181.435,36	492	317.076,05
<b>Total</b>	<b>881</b>	<b>565.378,39</b>	<b>463</b>	<b>430.739,64</b>	<b>1.344</b>	<b>996.118,03</b>

Fuente: Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Cuadro nº 21

A22. La Entidad no remitió al Ministerio Hacienda y Administración Pública ni ha facilitado a la Cámara de Cuentas el informe correspondiente al primer trimestre de 2019.

**Ingresos presupuestarios**

A23. La evolución de los derechos reconocidos netos del período 2017-2019 se expone en el **cuadro nº 22**.

Evolución DRN 2017-2019							(€)
Cap.	Descripción	2019	%	2018	%	Var. 19/18	
1	Impuestos directos	2.712.761,50	32,22%	2.632.090,85	31,90%	103,06%	
2	Impuestos indirectos	36.085,24	0,43%	66.310,35	0,80%	54,42%	
3	Tasas y otros ingresos	1.347.061,93	16,00%	1.525.924,77	18,49%	88,28%	
4	Transferencias corrientes	3.570.250,73	42,40%	3.098.112,38	37,55%	115,24%	
5	Ingresos patrimoniales	58.922,26	0,70%	23.488,78	0,28%	250,85%	
6	Enajenación de inversiones	-	0,00%	-	0,00%	0,00%	
7	Transferencias de capital	564.530,91	6,70%	755.600,12	9,16%	74,71%	
8	Activos financieros	-	0,00%	-	0,00%	0,00%	
9	Pasivos financieros	130.276,21	1,55%	150.014,79	1,82%	86,84%	
	<b>Total</b>	<b>8.419.888,78</b>	<b>100,00%</b>	<b>8.251.542,04</b>	<b>100,00%</b>	<b>102,04%</b>	

  

Cap.	Descripción	2018	%	2017	%	Var 18/17
1	Impuestos directos	2.632.090,85	44,95%	2.408.309,97	29,64%	109,29%
2	Impuestos indirectos	66.310,35	1,15%	54.503,90	0,67%	121,66%
3	Tasas y otros ingresos	1.525.924,77	15,52%	1.149.639,40	14,15%	132,73%
4	Transferencias corrientes	3.098.112,38	32,18%	3.242.408,54	39,91%	95,55%
5	Ingresos patrimoniales	23.488,78	0,43%	17.998,65	0,22%	130,50%
6	Enajenación de inversiones	-	0,00%	30.276,00	0,37%	0,00%
7	Transferencias de capital	755.600,12	0,60%	903.113,95	11,12%	83,67%
8	Activos financieros	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
9	Pasivos financieros	150.014,79	5,18%	318.888,82	3,92%	47,04%
	<b>Total</b>	<b>8.251.542,04</b>	<b>100,00%</b>	<b>8.125.139,23</b>	<b>100,00%</b>	<b>101,56%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 22

A24. Las transferencias corrientes y de capital percibidas por la Corporación durante el ejercicio 2019 se recogen en el **cuadro nº 23**.

Transferencias corrientes y de capital				(€)
Concepto	Procedencia	DRN	Tipo	
Participación en los tributos del Estado	Del Estado / SS	1.659.137,03	Corriente	
Compensación por beneficios fiscales	Del Estado / SS	19.984,64	Corriente	
Otras Transferencias Violencia de Genero	Del Estado / SS	35.569,88	Corriente	
Participación en los tributos de la CAA	De las CCAA	519.840,72	Corriente	
Subvenciones servicios sociales	De las CCAA	48.220,76	Corriente	
S/d	De las CCAA	3.091,28	Corriente	
Subvenciones en materia de empleo	De las CCAA	164.845,55	Corriente	
Programa Emplea Joven 2019	De las CCAA	265.500,00	Corriente	
Otras transferencias corrientes	De las CCAA	16.306,00	Corriente	
Aportación actividades	De EELL y Diputación	9.214,80	Corriente	
Plan Empleo de Diputación	De EELL y Diputación	22.500,00	Corriente	
Programa actuaciones	De EELL y Diputación	20.332,68	Corriente	
Convenio cultural	De EELL y Diputación	134.500,00	Corriente	
Subvención Diputación gastos	De EELL y Diputación	36.384,94	Corriente	
Subvención Diputación Plan Provincial	De EELL y Diputación	467.617,80	Corriente	
Sub. Diputación programa de ayudas	De EELL y Diputación	13.672,48	Corriente	
Subvención Ayuda Emergencia Social	De EELL y Diputación	9.000,00	Corriente	
Subvención Programa Sierra y Hombre	De EELL y Diputación	12.000,00	Corriente	
Aportación Ayuntamientos Centro Comarcal	De EELL y Diputación	14.631,83	Corriente	
Consortio Sic Fernando de los Ríos	De EELL y Diputación	29.376,34	Corriente	
Aportación empresas eventos	De empresas privadas	19.529,50	Corriente	
Aportación usuarios eventos	De familias y no lucro	23.829,00	Corriente	
Aportación usuarios Festival de Teatro	De familias y no lucro	25.165,50	Corriente	
INEM: aportación mano de obra AEPSA/	Del Estado / SS	252.484,60	Capital	
Mejora y Modernización comercio Ambulante	De las CCAA	52.500,00	Capital	
Municipio Turístico	De las CCAA	51.018,26	Capital	
Programa Extraordinario. Entidades Locales	De las CCAA	47.421,60	Capital	
Subvención Edificios Prestaciones para obras	De las CCAA	30.000,00	Capital	
Aportaciones materiales AEPSA	De EELL y Diputación	117.106,45	Capital	
Subvención Diputación	De EELL y Diputación	7.500,00	Capital	
Subvención Senderos Turísticos, regeneración, etc.	De EELL y Diputación	6.500,00	Capital	
<b>Total</b>		<b>4.134.781,64</b>		

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 23

00282035

- A25.** La Entidad tiene firmado un Convenio de colaboración con la Excm. Diputación de Jaén, concretamente con el Organismo Autónomo Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria. El objeto del Convenio es delegar en ese Organismo, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del TRLRHL, las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección, según el caso, de los ingresos de derecho público: IBI, IAE, IVTM, Plusvalía y Multas de tráfico.
- A26.** La Corporación no realiza conciliaciones entre las liquidaciones que emite la Corporación y las datas que recibe de la Diputación que le permita verificar que no se han producido variaciones, omisiones, errores, etc. Este hecho supone una debilidad de control que puede tener efectos en los registros contables del Ayuntamiento.
- A27.** El criterio utilizado por la Entidad para la inclusión en el presupuesto inicial de las transferencias y subvenciones recibidas es su inclusión conforme a las resoluciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas o confirmaciones, mediante publicaciones de las órdenes en los boletines correspondientes.
- A28.** No existen modificaciones presupuestarias a través de las cuales se incluyan en el presupuesto subvenciones o transferencias.
- A29.** El porcentaje de cobro en el ejercicio de las transferencias corrientes y de capital se sitúa en un 89% y un 82%, respectivamente, siendo estos porcentajes elevados y aceptables.
- A30.** El detalle de las devoluciones de ingresos (derechos anulados) del ejercicio es la que se muestra en el **cuadro nº 24**:

Devoluciones (anulaciones) de ingresos			(€)
Económica	Descripción	Derechos Anulados	
42000	Participación en los tributos del Estado	46.927,77	
45000	Participación en los tributos de la CAA	0,03	
45002	Subvenciones servicios sociales y asistenciales	444,09	
46108	Subvención Diputación gastos	4.231,84	
48004	Aportación usuarios Festival De Teatro	49,50	
72100	INEM: aportación mano de obra AEPESA/	7.751,96	
<b>Total</b>		<b>59.405,19</b>	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 24

- A31.** Se observa que el importe más significativo se corresponde con las devoluciones de los PTE, debido a la liquidación definitiva 2008, 2009 y 2017. Se ha cotejado el importe con las nóminas mensuales emitidas por el MINHAP y la coincidencia es exacta.
- A32.** Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ascendían a 31 de diciembre de 2018 a un total de 2.225.545,26 €.



A33. El desglose por capítulos presupuestarios del importe total pendiente a final del ejercicio fiscalizado se expone en el **cuadro nº 25**:

Derechos Pendientes de cobro - ejercicios cerrados							(€)
Ejercicios	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 7	Totales
2009	2.050,73	-	-	-	-	-	2.050,73
2010	7.569,64	10.706,47	14.055,02	-	-	-	32.331,13
2011	12.612,90	4.869,77	7.314,51	-	-	-	24.797,18
2012	-	1.368,37	8.359,24	-	1.450,00	-	11.177,61
2013	19.083,29	5.363,60	10.130,71	1.344,63	2.651,49	-	38.573,72
2014	51.819,93	18.425,31	13.951,37	-	402,04	-	84.598,65
2015	844,31	26.009,74	11.264,33	-	-	-	38.118,38
2016	83.243,27	-	32.362,96	-	-	-	115.606,23
2017	3.342,49	12.081,52	-	3.888,61	-	82.168,84	101.481,46
2018	-	33.527,16	71.947,01	68.318,90	10.108,03	47.894,16	231.795,26
<b>Totales</b>	<b>180.566,56</b>	<b>112.351,94</b>	<b>169.385,15</b>	<b>73.552,14</b>	<b>14.611,56</b>	<b>130.063,00</b>	<b>680.530,35</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 25

Respecto a estos importes cabe señalar:

- La recaudación de los derechos registrados en el capítulo 1 se encuentra delegado en su totalidad en el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- Los registros del capítulo 2 corresponde exclusivamente a derechos procedentes de liquidaciones de I.C.I.O. que se generan en el Servicio de Obras del Ayuntamiento, desde donde se lleva el seguimiento.
- Las operaciones del capítulo 3 se corresponde con las liquidaciones pendientes principalmente de tasas de terrazas y licencias de obras (Servicio de Obras).
- Los derechos registrados en el capítulo 4 son por subvenciones de otras administraciones, quedando pendiente de cobro, principalmente, los reconocidos en el ejercicio 2018, por importe de 57.262,33 € y que corresponden al resto de una subvención del S.A.E. para la Escuela Taller.
- Los registros del capítulo 5 corresponden al alquiler de locales del vivero de empresas y Canon Hotel Ciudad de Cazorla.
- Los derechos registrados en el capítulo 7 son restos de subvenciones de capital para inversiones de la Diputación Provincial, que se transfieren una vez justificada la obra correspondiente.

A34. No se han registrado anulaciones de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. Las cancelaciones ascendieron a 70.345,88 €.

**Deudas con Acreedores Ordinarios**

A35. Según la información contenida en el balance correspondiente al ejercicio 2019, las deudas a corto y a largo plazo son las que se indican en el **cuadro nº 26**:

Acreedores Ordinarios			(€)
Categoría	Cuentas	Importe	
Deudas con Entidades de Crédito	170, 177, 520, 521, 527	7.035.262,19	
Deudas Acreedores Comerciales	4003, 4013,4133, 4183, 523, 524, 528, 529, 560, 561, 4000, 4010, 411, 4130, 416, 4180, 522, 4001, 4011,410, 4131, 414, 4181,419, 550, 554, 559	1.735.457,50	
<b>Total</b>		<b>7.864.427,01</b>	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 26

A36. Un 63,59% de la deuda bancaria tiene su origen en deudas con acreedores por la adhesión al Fondo de Ordenación en 2019.

**Endeudamiento financiero**

A37. A cierre del ejercicio 2019, el Estado de la deuda con entidades financieras de la Corporación es el siguiente:

Endeudamiento financiero							(€)
Descripción	Entidad	A 1/1/2019	Tipo interés	Amortizaciones	Pendiente 31/12/19		
Préstamo 2006	BBVA	21.633,43	1,75	7.866,64	13.766,65		
Préstamo 2005	La General	160.728,97	0,58	79.406,56	80.511,86		
Préstamo 2005	La General	53.911,57	0,6	30.445,56	23.139,92		
Préstamo 2007	Caja Rural	41.057,48	4	10.994,74	29.614,79		
Préstamo 2008	Caja Rural	216.743,99	4	43.989,36	170.962,43		
Préstamo 2008	Caja Rural	139.852,75	4,5	24.053,93	112.737,65		
Préstamo RD.8/2013	Caja Rural	1.598.668,15	4,5	71.131,79	1.579.400,98		
Préstamo RD.8/2013	Unicaja	359.150,03	4,33	43.452,00	348.985,09		
Préstamo PP 2012 (*)	ICO BBVA	2.090.074,00					
Préstamo PP 2012 (*)	ICO BBVA	70.810,00					
Préstamo RD 2015 (*)	ICO	1.574.455,00		26.942,20			
Préstamo Ref. PP 2013(*)	ICO	258.102,80					
Préstamo. FFOO (*)	ICO	318.888,82					
Préstamo FFOO (*)	ICO	150.014,79					
<b>Total (1)</b>		<b>7.054.091,78</b>					
Agrupación Préstamo FFOO (*)	Santander		0,69		4.349.731,40		
FFOO 2019		-	0,69		123.753,68		
<b>Total (2)</b>		<b>7.054.091,78</b>		<b>338.282,78</b>	<b>6.832.604,45</b>		

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 27

(\*) Estos préstamos son los agrupados en la operación de los FFOO

**A38.** El Estado de la deuda presenta las siguientes anomalías y/o incorrecciones:

- Según el informe de la Intervención, que acompaña a la Liquidación del Presupuesto de 2019, el saldo pendiente a 31 de diciembre ascendía a 6.860.164,01 €, sin embargo, en el Estado de la deuda facilitado por la Entidad era de 6.753.890,47 €.

Contrastados los saldos de los préstamos con la información recibida de las distintas entidades financieras (**cuadro nº 27**), se observa que existe una diferencia de -78.713,58 €, por lo tanto, el pendiente de amortización de los préstamos se encuentra infravalorado por ese importe.

- Se refinanciaron a través de los Fondos de Ordenación, 6 pólizas de créditos por un total de 4.435.403,21 €, mediante un préstamo ICO por importe de 4.349.731,40 €, que era el capital real pendiente de amortizar. Por lo tanto, la diferencia dada de baja entre lo reflejado en la contabilidad y capital pendiente es de -85.672,20 € que, como se indica anteriormente, desconocemos si se ha procedido a su regularización.
- Las amortizaciones practicadas, por un importe total de 338.282,78 € no coinciden con las obligaciones reconocidas del capítulo 9 del Presupuesto de gastos "Pasivos financieros" (321.431,55 €).

**A39.** De las dos operaciones formalizadas en el ejercicio tan solo una de ellas, por importe de 123.753,68 €, supone reconocimiento de derechos en el capítulo 9 de ingresos "Pasivos financieros". Esta operación estaba prevista inicialmente por importe de 1.111.821,41 €, con ella se quería agrupar varios préstamos existentes, pero al no conseguir renegociarla en condiciones de prudencia financiera (artículo 48 bis TRLRHL), tan solo se dispuso del importe necesario para cubrir las amortizaciones previstas de esos préstamos en 2019.

Al CIR se le comunicó la formalización de esa operación con el importe previsto inicialmente, apareciendo como amortización del ejercicio el saldo efectivamente dispuesto.

**A40.** La otra operación formalizada de 4.349.731,40 € corresponde a la agrupación de 6 préstamos preexistentes refinanciados con el Fondo de Ordenación que no dieron derecho a ningún ingreso, en este caso, sí se consiguieron en condiciones de prudencia financiera.

**A41.** La Corporación cumple con el artículo 55 del TRLHL ya que todas las deudas financieras han sido debidamente informadas y se encuentran registradas en la Central de Riesgos, aunque se debería comunicar que la operación finalmente formalizada ascendía a 123.753,68 €, estarían así actualizados los datos en el CIR local.

#### ***Deudas con las Administraciones Públicas***

**A42.** Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento tiene registradas deudas por devolución de la Participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017 por importe de 139.038,58 €. El desglose por ejercicios se muestra en el **cuadro nº 28**.

Compensaciones en la participación tributos del Estado		(€)
Ejercicio	Importe a 31 de diciembre	
2008	30.067,14	
2009	62.110,38	
2017	46.861,06	
<b>Total</b>	<b>139.038,58</b>	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 28

- A43.** Además, al cierre del ejercicio, la Corporación mantiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 1.428.011,24 €. En el ejercicio 2014 se firmó un acuerdo de aplazamiento por el importe acumulado de las deudas correspondientes al periodo de agosto 2011 hasta abril de 2014 (2.070.470,35 €). Posteriormente, en el ejercicio 2015 se renegocia el acuerdo de aplazamiento que en ese momento ascendía a 1.928.207,65 € a pagar en 106 cuotas y una entrega inicial en el momento de la firma del acuerdo por importe de 15.015,01 €.
- A44.** Las deudas con la Agencia Tributaria contabilizada al inicio del ejercicio por importe de 251.113,00 €, se abonaron íntegramente en 2019. A 31 de diciembre no se habían registrado nuevas deudas.

#### Tesorería

- A45.** La entidad no dispone de un manual interno de procedimientos, ni de un Plan de disposición de fondos lo que constituye una debilidad y una falta de control en el área al no existir una normativa interna.
- A46.** La situación de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 se recoge en el **cuadro nº 29**:

Cuentas de Tesorería con movimiento durante el ejercicio					(€)
CTA. PGCP.	Entidad bancaria	Debe	Haber	Saldo final	
570	Caja operativa	248.117,18	247.520,55	596,63	
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	15.412.746,97	14.717.390,81	695.356,16	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 29

- A47.** El mayor de la cuenta 570 "Caja operativa" refleja movimientos de cobros y pagos de importes significativos. Se ha podido comprobar que esta cuenta se utiliza para las compensaciones de cobros y pagos en formalización, es decir, sin que exista movimiento real de efectivo.

Dicha utilización no es correcta por la propia naturaleza de la cuenta, que no es otra que el movimiento de efectivo. Según la normativa contable la cuenta habilitada para ello es la 557 "En Formalización" definida como "Cuenta destinada a recoger los cobros y pagos que se compensan sin existir movimiento real de efectivo".

La conciliación de saldos con las entidades bancarias se realiza mensualmente. Los arqueos se realizan anualmente y en los cambios de legislatura. Debido al uso inadecuado de la caja de efectivo se debería proceder a su cancelación.

- A48. La Entidad no hace uso de las figuras de Anticipos de Caja Fija ni de Pagos a Justificar.
- A49. Se mantienen abiertas 43 cuentas bancarias en diferentes entidades financieras, de las cuales 8 no presentaban saldos ni movimientos en 2019.

#### ***Remanente de Tesorería***

- A50. El RT 2019 para gastos generales ascendió a 120.243,94 € (**Anexo 8.3**). Los derechos pendientes de cobro ascendían a 1.806.677,23 €, de ellos, el 61,88% corresponden al ejercicio corriente. Las obligaciones pendientes de pago se cifran en 1.959.801,82 €, de las que el 46,31% son del ejercicio corriente.
- A51. El número de acreedores de los capítulos 2 y 6 (59% de las obligaciones pendientes de pago) es de 159, lo que a priori puede indicar una elevada dispersión de la deuda. No obstante, se ha comprobado que 11 acreedores acumulan un total de 379.307,28 €, lo que supone un 63% del total de las obligaciones pendientes de pago registradas en esos dos capítulos (601.577,09 €).
- A52. Como se ha expuesto en el cuerpo de este informe, los errores detectados y la falta de información sobre los proyectos de financiación afectada, han impedido determinar la razonabilidad del saldo de Remanente de Tesorería. (**§ 15 y 22**)

#### ***Estabilidad presupuestaria***

- A53. El municipio de Cazorla no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del artículo 31 LOEPSF, por lo que no es obligatorio dotar un Fondo de contingencia.
- A54. El artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto”*. La Corporación consideró que cumplía con esos objetivos, por lo tanto, no elaboró ningún Plan.
- A55. La Entidad cumple con el límite de la deuda establecido en el artículo 53 de la TRLRHL (110%), al alcanzar su nivel de endeudamiento el 91,94%.

## 8. ANEXOS

## 8.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019

								(€)
Clasificación capítulo	Denominación de los capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	% Ejecución
1	Impuestos directos	2.699.822,85	-	2.699.822,85	2.712.761,50	2.467.459,27	245.302,23	100,48%
2	Impuestos indirectos	42.078,22	-	42.078,22	36.085,24	36.085,24	-	85,76%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.152.271,61	-	1.152.271,61	1.347.061,93	1.003.964,45	343.097,48	116,90%
4	Transferencias corrientes	3.270.992,03	-	3.270.992,03	3.570.250,73	3.169.881,81	400.368,92	109,15%
5	Ingresos patrimoniales	22.271,04	-	22.271,04	58.922,26	29.428,60	29.493,66	264,57%
6	Enajenación inversiones reales	4	-	4	-	-	-	0,00%
7	Transferencias de capital	592.835,03	-	592.835,03	564.530,91	464.850,16	99.680,75	95,23%
8	Activos financieros	-	1.005.806,99	1.005.806,99	-	-	-	0,00%
9	Pasivos financieros	123.756,68	-	123.756,68	130.276,21	130.276,21	-	105%
<b>Suma total ingresos</b>		<b>7.904.031,46</b>	<b>1.005.806,99</b>	<b>8.909.838,45</b>	<b>8.419.888,78</b>	<b>7.301.945,74</b>	<b>1.117.943,04</b>	<b>94,50%</b>

								(€)
Clasificación capítulo	Denominación de los capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	% Ejecución
1	Gastos de personal	3.774.515,36	169.628,78	3.944.144,14	3.890.845,03	3.656.797,61	234.047,42	98,65%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.110.496,83	44.665,95	2.155.162,78	1.912.288,14	1.570.268,24	342.019,90	88,73%
3	Gastos financieros	145.167,82	-	145.167,82	123.363,44	123.363,44	-	84,98%
4	Transferencias corrientes	212.932,00	16.740,00	229.672,00	205.918,37	133.882,96	72.035,41	89,66%
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	-	-	-	-	0,00%
6	Inversiones reales	1.357.417,45	774.772,26	2.132.189,71	1.369.977,18	1.110.419,99	259.557,19	64,25%
7	Transferencias de capital	3.500,00	-	3.500,00	-	-	-	0,00%
8	Activos financieros	-	-	-	-	-	-	0,00%
9	Pasivos financieros	300.002,00	-	300.002,00	321.431,55	321.431,55	-	107,14%
<b>Suma total gastos.</b>		<b>7.904.031,46</b>	<b>1.005.806,99</b>	<b>8.909.838,45</b>	<b>7.823.823,71</b>	<b>6.916.163,79</b>	<b>907.659,92</b>	<b>87,81%</b>



## 8.2. Balance a 31 de diciembre de 2019

(€)					
Activo	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
<b>A) Activo no corriente</b>	<b>46.359.239,38</b>	<b>44.989.262,20</b>	<b>A) Patrimonio neto</b>	<b>40.201.796,70</b>	<b>39.540.067,21</b>
<b>I) Inmovilizado intangible</b>	<b>241.306,36</b>	<b>241.306,36</b>	<b>I) Patrimonio</b>	<b>11.285.566,60</b>	<b>11.285.566,60</b>
5. Otro inmovilizado intangible	241.306,36	241.306,36	1. Patrimonio	11.285.566,60	11.285.566,60
<b>II) Inmovilizado material</b>	<b>46.116.883,02</b>	<b>44.746.905,84</b>	<b>II) Patrimonio generado</b>	<b>28.916.230,10</b>	<b>28.254.500,61</b>
1. Terrenos	-	-	1. Resultados de ejercicios anteriores	27.804.621,96	26.293.423,90
2. Construcciones	21.397.536,54	21.294.803,38	2. Resultado del ejercicio	1.111.608,14	1.961.076,71
3. Infraestructuras	781.330,35	651.065,37	<b>B) Pasivo no corriente</b>	<b>6.648.262,10</b>	<b>6.839.417,44</b>
5. Otro inmovilizado material	11.285.876,58	10.838.537,74	<b>II) Deudas a largo plazo</b>	<b>6.648.262,10</b>	<b>6.839.417,44</b>
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	12.652.139,55	11.962.499,35	2. Deudas con entidades de crédito	6.648.262,10	6.839.417,44
<b>VI. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>1.050,00</b>	<b>1.050,00</b>	<b>C) Pasivo corriente</b>	<b>2.122.457,59</b>	<b>1.442.302,95</b>
5. Otro inmovilizado material	1.050,00	1.050,00	<b>II) Deudas a corto plazo</b>	<b>847.398,03</b>	<b>563.522,84</b>
<b>B) Activo corriente</b>	<b>2.613.277,01</b>	<b>2.832.525,40</b>	2. Deudas con entidades de crédito	387.000,09	122.837,03
<b>III) Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>1.877.722,53</b>	<b>2.528.403,87</b>	4. Otras deudas	460.397,94	440.685,81
1. Deudores por operaciones de gestión	1.468.693,52	2.275.675,08	<b>IV) Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo</b>	<b>1.275.059,56</b>	<b>878.780,11</b>
2. Otras cuentas a cobrar	405.937,41	252.728,79	1. Acreedores por operaciones de gestión	1.207.644,90	550.343,54
3. Administraciones públicas	3.091,60	-	2. Otras cuentas a pagar	67.414,66	328.436,57
<b>V) Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>39.601,69</b>	<b>20.216,06</b>			
2. Créditos y valores representativos de deuda	39.601,69	20.216,06			
<b>VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>695.952,79</b>	<b>283.905,47</b>			
2. Tesorería	695.952,79	283.905,47			
	<b>48.972.516,39</b>	<b>47.821.787,60</b>		<b>48.972.516,39</b>	<b>47.821.787,60</b>



**8.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2019**

Remanente de tesorería – 2019

(€)

Componentes	Importes año		Importes año anterior	
<b>1. Fondos líquidos</b>		<b>695.952,79</b>		<b>283.905,47</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>1.806.677,23</b>		<b>2.300.503,10</b>
+ del Presupuesto corriente	1.117.943,04		1.563.869,28	
+ de Presupuestos cerrados	680.530,35		732.021,86	
+ de Operaciones no presupuestarias	8.203,84		4.611,96	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>1.959.801,85</b>		<b>1.328.167,09</b>
+ del Presupuesto corriente	907.659,92		519.698,16	
+ de Presupuestos cerrados	464.330,46		443.321,92	
+ de Operaciones no presupuestarias	587.811,44		365.147,01	
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>342.189,71</b>		<b>-65.236,87</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	58.635,46		313.353,70	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	400.825,17		248.116,83	
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>		<b>885.017,91</b>		<b>1.191.004,61</b>
II. Saldos de dudoso cobro		290.178,18		361.813,39
III. Exceso de financiación afectada		474.595,79		783.629,65
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>120.243,94</b>		<b>45.561,57</b>



## 8.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 diciembre 2019

Componentes	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
<b>1. Ingresos tributarios y urbanísticos</b>	<b>3.947.342,69</b>	<b>3.894.965,30</b>
a) Impuestos	2.752.202,97	2.698.401,20
b) Tasas	1.195.139,72	1.196.564,10
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>4.118.536,64</b>	<b>3.853.712,50</b>
a) Del ejercicio	4.118.536,64	3.853.712,50
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	29.376,34	14.634,68
a.2) Transferencias	4.089.160,30	3.839.077,82
<b>3. Ventas y prestaciones de servicios</b>	-	-
<b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor</b>	<b>-290.178,18</b>	-
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>	-	-
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>210.833,98</b>	<b>352.829,54</b>
<b>7. Excesos de provisiones</b>	-	-
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>7.986.535,13</b>	<b>8.101.507,34</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>-3.890.845,03</b>	<b>-3.281.526,67</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.701.795,67	-2.484.407,57
b) Cargas sociales	-1.189.049,36	-797.119,10
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-189.673,37</b>	<b>-203.814,15</b>
<b>10. Aprovisionamientos</b>	-	-
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-2.016.308,45</b>	<b>-2.061.220,56</b>
a) Suministros y servicios exteriores	-2.016.302,69	-2.058.813,57
b) Tributos	-5,76	-2.406,99
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	-	-
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-6.096.826,85</b>	<b>-5.546.561,38</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>1.889.708,28</b>	<b>2.554.945,96</b>



Componentes	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
<b>13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>	-	-
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>-654.747,19</b>	<b>-447.504,02</b>
a) Ingresos	-	-122.340,26
b) Gastos	-654.747,19	-325.163,76
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>1.234.961,09</b>	<b>2.107.441,94</b>
<b>15. Ingresos financieros</b>	<b>10,49</b>	<b>19,91</b>
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	-	-
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	10,49	19,91
b.2) Otros	10,49	19,91
<b>16. Gastos financieros</b>	<b>-123.363,44</b>	<b>-146.385,14</b>
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-27.978,39	-21.213,11
b) Otros	-95.385,05	-125.172,03
<b>17. Gastos financieros imputados al activo</b>	-	-
<b>18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros</b>	-	-
<b>19. Diferencias de cambio</b>	-	-
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	-	-
<b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	-	-
<b>III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)</b>	<b>-123.352,95</b>	<b>-146.365,23</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+ III)</b>	<b>1.111.608,14</b>	<b>1.961.076,71</b>
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	-
<b>Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)</b>	<b>1.111.608,14</b>	<b>1.961.076,71</b>



## 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1						X	
Alegación nº 2				X			
Alegación nº 3						X	
Alegación nº 4			X				
Alegación nº 5						X	
Alegación nº 6			X				
Alegación nº 7						X	
Alegación nº 8						X	
Alegación nº 9						X	
Alegación nº 10						X	
Alegación nº 11						X	
Alegación nº 12						X	
Alegación nº 13						X	
Alegación nº 14						X	
Alegación nº 15						X	
Alegación nº 16						X	
Alegación nº 17						X	
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>	<b>1</b>		<b>14</b>	<b>17</b>

#### **ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 89 (en referencia a los puntos 38 a 42). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Este Ayuntamiento presta los servicios municipales de agua (abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y depuración) de acuerdo al artículo 85.2 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, en régimen de gestión directa a través de su sociedad mercantil local Hidráulica y Servicios de Cazorla, S.A. (HISERCA), creada por Acuerdo plenario el 30 de diciembre de 2010.*

*Conforme la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su artículo 104. Régimen jurídico. HISERCA, S.A. es una entidad pública empresarial regida por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, (...), en su Ley de creación, en sus estatutos, (...).*

*Si bien este Ayuntamiento no formalizó encomienda de encargo a favor de la Mercantil mencionada en su creación por ser el régimen jurídico en el momento de su creación, se entendió la encomienda en el propio acto constitutivo. Es posteriormente en la modificación de sus estatutos, acordada en Pleno municipal el 30 de diciembre de 2019, entrando en vigor a mediados del ejercicio siguiente (2020), en que se reconoce a HISERCA, S.A. la condición de medio propio del Ayuntamiento.*

*Conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017 LCSP, como poder adjudicador, este Ayuntamiento se vale de persona jurídica distinta y de derecho privado, cuyo encargo entiende este Ayuntamiento que se realiza mediante el acuerdo de concesión -conforme la definición establecida en la Orden EHA/3362/2010 de 23 de diciembre de empresas concesionarias de infraestructuras públicas- y la memoria justificativa de la creación y constitución de HISERCA, S.A. y aprobación de la prestación de Servicio Público Municipal del agua, alcantarillado, saneamiento y depuración.*

*Conforme al artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad mencionada dispone y desarrolla medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones, en concesión, del sector mencionado de su actividad, base de su objeto social, considerando este Ayuntamiento que es la opción más eficiente en la prestación de este servicio público, resultando hasta la fecha sostenible y eficaz, con total cumplimiento de rentabilidad económica así como de recuperación de la inversión.*

*Así pues, y en cuanto a la aplicación de los requisitos manifestados a este Ayuntamiento en cumplimiento de los criterios legales exigidos e informe de fiscalización se va a proceder a implantar:*

*1. Realización y aprobación de Ordenanza fiscal no tributaria, tarifaria de los servicios encomendados de la prestación del Servicio Público Municipal del agua, alcantarillado, saneamiento y depuración, así como del servicio de parking y todo ello conforme lo establecido y criterios del RDL 781/1986 en cuanto a la suficiencia de las tarifas (P.P.N.T.)*

*2. Actualización del censo de entidades dependientes incorporando el alta, en la Plataforma de Rendición Telemática.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Corporación acepta los hechos manifestados en el informe y la recomendación propuesta sobre la regulación que han de tener los ingresos por la prestación de los servicios del ciclo integral del agua.

Por ello, informa que procederá a elaborar y aprobar una Ordenanza no Tributaria tarifaria de los servicios encomendados de la prestación del Servicio Municipal del agua, alcantarillado, saneamiento y depuración, así como del servicio de parking.

Al mismo tiempo la entidad se compromete a actualizar el censo de las entidades dependientes en la Plataforma de Rendición Telemática de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 90 (en relación con los puntos 44 y 45). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En relación al cumplimiento de la fecha de aprobación de la Liquidación el motivo principal ha sido el escaso número de efectivos existentes en el departamento de Intervención en 2019. Se está solventando esta situación con el incremento de la dotación de personal habiéndose ofertado una plaza de administrativo y otra de auxiliar-administrativo que se prevé resuelta para el primer trimestre de 2.023. Este último extremo ayudará no solo a lo anterior, sino a mejorar el funcionamiento del control interno de este Ayuntamiento.*

*Respecto del 2019 a la fecha, este Departamento de Intervención ha reforzado su estructura de personal mediante la incorporación de personal cualificado grupo A1 además de lo indicado en el párrafo anterior.*

*Respecto a la alegación 45, que remite a los puntos 24 y 25 (página 9), indicar que ya en los ejercicios 2020 y 2021 se ha realizado una óptima planificación presupuestaria que ha supuesto que la utilización de las cuentas 413 y 555 se hayan reducido considerablemente. En este sentido, en la cuenta 555 en el ejercicio 2021 y 2022 no se ha reflejado movimiento. Así mismo se ha llevado a cabo en este ejercicio 2.022 un reconocimiento extrajudicial por importe de 321.533,81 € correspondientes a la suma de los importes de la cuenta 413 (28.691,66€) y una parte de la 555 (292.842,15€), regularizando el resto pendiente en cuanto se disponga del crédito presupuestario. Se adjunta certificado del acuerdo plenario de reconocimiento extrajudicial del ejercicio 2.022.*

*Siguiendo las recomendaciones indicadas, se va a proceder a aumentar los saldos de ambas cuentas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad justifica los incumplimientos manifestados en el informe en la infradotación de personal en el servicio de Intervención durante el ejercicio 2019.

Se informa que se está solventando la situación con la incorporación de nuevo personal en los ejercicios siguientes al fiscalizado, hecho que está permitiendo realizar las actuaciones necesarias para la regularización de los saldos contables que, según se expone en el informe emitido, presentaban deficiencias e incorrecciones.

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 91 (en relación con los puntos 43 y 46). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Conforme se ha indicado en la alegación anterior ya se ha reforzado, y se continúa haciendo, con los procesos en marcha de selección de personal (Administrativo y Auxiliar administrativo) el departamento de Intervención en aras a dar cumplimiento a los plazos normativos y al resto de obligaciones requeridas por la normativa de aplicación. También consideramos hacer constar que las Cuentas correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 han sido rendidas ante la Cámara de Cuentas en plazo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad acepta los hechos manifestados en el informe y la recomendación realizada.

Se informa de la dotación de nuevo personal en el servicio de intervención y la pretensión de que esta mejora organizativa permita dar cumplimiento a las obligaciones normativa de rendición de Cuentas en los próximos ejercicios.

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 92 (en relación con el punto 49). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

*Se analiza por parte de la Cámara de cuentas un conjunto de proveedores reflejando la facturación Total anual del proveedor. Del análisis de la facturación anual de los proveedores que se relacionan se ha de indicar lo siguiente:*

*Cuestiones generales*

- 1. Resulta importante a nuestro juicio indicar que todas las facturas que corresponden al sumatorio por proveedor que se relaciona en el punto 49 son **Contratos Menores que obedecen a suministros, servicios u obras puntuales o aisladas sin tracto sucesivos**. Para ellas se intentó implantar ya en 2019 (que se describe en documento anejo de procedimiento de control interno seguido en 2019) que, a la vista del informe de la Cámara de Cuentas, no resulta efectivo, por lo que con fecha 20 de diciembre de 2.022 se ha aprobado una NUEVA INSTRUCCIÓN para contratos menores que entrará en vigor el 1 de enero de 2.023 y que se adjunta, con la daremos respuesta a estas recomendaciones.*
- 2. Así mismo, para evitar que puedan producirse circunstancias como las descritas, se está realizando un análisis de proveedores de suministros y servicios periódicos (combustible, energía, papelería, etc.) para una correcta planificación, con objeto de enmarcarlos en un contrato previo conforme a la LCSP y a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.*
- 3. No existe factura alguna (de las más de 100 de la relación) sobre la que el proveedor haya aplicado concepto de Gastos Generales o Beneficio Industrial en relación a lo referido en el punto 51 del informe.*
- 4. En ningún caso se han producido fraccionamientos de contrato conforme a lo establecido por la LCSP.*
- 5. En ningún caso se han superado los umbrales establecidos en la LCSP para la contratación de un único suministro, servicio u obra.*
- 6. En todo caso entendemos que existe documentación en distintos expedientes de los proveedores relacionados que sí cumple con los requisitos de la LCSP y que adjuntamos como anexo a este documento para su revisión, si bien no ha sido posible conciliar la trazabilidad de toda la documentación correspondiente a los mismos. La nueva Instrucción recientemente*

*aprobada modifica estos procedimientos y refleja la metodología de control y registro documental conforme a la LCSP.*

*7. Para cada uno de los proveedores que se relacionan se ha comprobado que, conforme al normal funcionamiento de este Ayuntamiento en 2019, todas y cada uno de los suministros, servicios u obras contratados cuya estimación de importe fuera a superar los 3.000€ (y estuvieran en el límite de un contrato menor), disponen de varios presupuestos antes de proceder a encargar el más ventajoso: Se adjunta la documentación de aquellos de los que se ha localizado.*

*8. Manifiestar que la amplia interpretación en relación a la gestión y el control de los contratos menores: alto número de suministros/servicios de escasa cuantía, licitaciones de suministros complejas en cuanto a la determinación de qué elementos y en qué número se requerirán a lo largo de un ejercicio presupuestario en el momento de la licitación, así como la difícil implementación en un Ayuntamiento con recursos personales muy limitados y de escasa cualificación, sin que esto suponga excusa alguna para el cumplimiento normativo, ha hecho que no podamos responder de mejor forma a lo referido en el informe de la Cámara; si nuestra voluntad de acometer estas mejoras requiriendo la ayuda, si fuera necesario, de la Diputación provincial llegado el caso.*

#### **Cuestiones específicas**

*1. En relación a las empresas de suministro energético de la relación **(Unieléctrica Energía S.L. y Naturgy Ibérica S.A.)**, se está en proceso de Licitación de los Suministros superiores a 10Kw, que son aquellos que resulta obligatorio que se encuentren en Mercado Libre. Los suministros correspondientes a aquellos menores de 10Kw se encuentran en Mercado Regulado, en los que los precios los determina el Estado, desconociendo este Ayuntamiento si debiera igualmente licitarse. Para ello, se está elaborando una consulta a la Junta Consultiva de Contratación.*

*2. Respecto a los servicios prestados por la empresa **Edistribución Redes Digitales S.A.** corresponden a los trabajos realizados por la empresa en la conexión de una línea eléctrica necesaria para el suministro de energía al Hospital de Cazorla en relación al “refuerzo o adecuación de la Red Existente en Servicio”, **cuya ejecución está reservada a la distribuidora (Endesa Distribución Redes Digitales S.A.)** de conformidad con la normativa vigente. Se adjunta Carta de Condiciones de Endesa Distribución (Edistribución).*

*3. En relación a la facturación presentada por **Hilario Jiménez Gil**, se debe hacer constar que cada año (2019) se solicitan presupuestos del importe de hora de servicio de camión a los distintos proveedores del municipio. Se adjuntan los precios ofertados para 2019 y el informe de mejor oferta a Hilario Jiménez. Los trabajos consisten en servicios esporádicos a lo largo del año y de escasa entidad cada uno de ellos y de compleja planificación. En todo caso nos reiteramos en la necesidad de realizar lo descrito en el punto 2 de las cuestiones generales para enmarcar de mejor forma estos contratos conforme a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas y la LCSP. Por otro lado, en relación a la facturación por servicios de Alojamiento (facturas de 3.080€ y 4.200€) se adjunta documentación de las ofertas solicitadas e informe previo a la prestación del servicio.*

4. Los trabajos realizados por **Herlodi S.L.** se corresponden con tres servicios/obras puntuales en el marco de dos proyectos de obra diferentes con financiación afectada. Estas son: Planes provinciales de 2018 "Ampliación del Balcón de Zabaleta" y "Mejoras de espacios comerciales", financiada por la Junta de Andalucía. Para la primera de alquila un equipo de andamiaje para el que se solicitan ofertas (se adjuntan), adjudicando a Herlodi S.L. tras el análisis de las mismas (4.573,80€). Así mismo se recurre a contratista colaborador para la ejecución de obras solicitando presupuestos para el mismo, siendo igualmente adjudicada tras análisis de las ofertas a esta empresa en estas partidas (15.772,35€). Se adjunta también documentación del expediente. Respecto de la obra de "Mejora de espacios comerciales" se determina la necesidad de recurrir a contratista colaborador, para lo que se solicitan ofertas que tras su análisis se adjudica a Herlodi S.L. (9.261,21€).

5. En relación a los trabajos realizados por **Electroservicios Cazorla S.L.** se ha de indicar que, conforme se ha realizado para todos aquellos trabajos con estimación del coste por encima de 3,000€ se han solicitado igualmente presupuestos para la ejecución de los mismos, siendo éstos un suministro (10.527€) y dos instalaciones diferentes en el año de alumbrado (9.616,50€ y 3767,94€). Se adjunta documentación. Descontados estos importes, el resto de los trabajos obedecen a colaboraciones por pequeñas averías o suministros de escasa entidad. En todo caso nos reiteramos en la necesidad de realizar lo descrito en el punto 2 de las cuestiones generales para enmarcar de mejor forma estos contratos conforme a las recomendaciones de la Cámara de Cuenta y a la LCSP.

6. **Sonobexi S.L.** (iluminación y Sonido), se adjuntan los presupuestos solicitados y oferta económica más ventajosa para los tres servicios que se fueron realizando de forma aislada a lo largo del año sin conocer con la realización de cada uno de ellos la necesidad de contratación de los siguientes.

7. **Francisco Javier Camero Salort**, se adjunta igualmente documentación en relación al procedimiento seguido que obra en el expediente.

8. **Desayuno con Pirañas S.L.** es en 2.019 la empresa que ostenta la exclusividad de una actividad "ETERNAL RUNNING" que desde el Ayuntamiento se decide contratar, por lo que dada la exclusividad y marca registrada de la misma no resulta posible la solicitud de ofertas para el desarrollo de esta actividad que, además, forma parte de un circuito mundial de pruebas lúdico-deportivas con registro de patentes, quedando asimilado a los contratos de espectáculos lúdico-deportivos, cuya adjudicación queda vinculada por la especificidad del objeto.

9. **Mirador de Cazorla S.L.** es la empresa que suministra en 2019 al Ayuntamiento de Cazorla el combustible para el parque automovilístico, siendo además la única gasolinera del municipio, situada a escasos 200 m. de la nave de servicios municipales, estando las siguientes en otros municipios y a más de 10 km., motivo por el cual no se ha procedido a la licitación de estos suministros, entendiéndose completamente inviable el desplazamiento a otros municipios. En cualquier caso, somos conscientes de que esta circunstancia debe quedar acreditada en el correspondiente procedimiento de licitación que se llevará a cabo en lo sucesivo.



10. En relación a **Industrial Droguería y Perfumería Torreba S.L., Juan Antonio Guirado Campillo**, y el resto no especificado en los puntos anteriores, el procedimiento de compra ha sido el indicado en el procedimiento de contratos menores para aquellos suministros de escasa cuantía y de necesidad de disponibilidad inmediata, acompañando para cada pequeño pedido la **“Solicitud de Compra/servicio”** no superando los límites establecidos por la LCSP. En todo caso con la nueva Instrucción de Contratos Menores podremos controlar de mejor forma la trazabilidad de la documentación y dar así cumplimiento a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas y a la LCSP.

11. Respecto a **Clielsa Innovación y Desarrollos Tecnológicos** se adjunta Resolución obrante en el libro de Decretos y Resoluciones adjudicando y motivando en encargo a la misma por importe de 47.749,53 €. El resto son contratos menores sin tracto sucesivo en los que se ha seguido el mismo procedimiento que el definido en párrafos anteriores y que pretende mejorarse con la nueva Instrucción y el refuerzo del Control Interno.

12. En relación a la contratación de artistas para todo el ejercicio 2019 se realiza licitación de las mismas en marzo de 2019 por importe de 15.850€ más IVA en siendo adjudicada la misma a Puentes Producciones. En todo caso, y de forma previa, se había solicitado de forma urgente presupuesto para la contratación de una orquesta el 14 de mayo, fecha en la que resulta difícil la contratación, y que no se incluyó por tanto en la licitación de marzo, por lo que entendemos, no se trataría de un exceso sobre el contrato, sino de un contrato menor independiente del de la licitación. Se adjunta documentación de las ofertas.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad Local acepta los hechos que se manifiestan en el informe y, con la voluntad de cumplir con la normativa de la LCSP, informa que se ha aprobado en diciembre de 2022 una instrucción para la tramitación de contratos menores en el Ayuntamiento.

Por otra parte, y a raíz de las conclusiones del informe de fiscalización, la entidad manifiesta su voluntad de solicitar apoyo a la Diputación Provincial para acometer las mejoras técnicas necesarias que le permitan dar cumplimiento a la normativa de contratos.

En la parte de la alegación referida a “Cuestiones Específicas” se aporta determinada información en relación con determinados proveedores que han presentado incidencias. En ningún caso la información aportada modifica el tratamiento en el informe de fiscalización.

No obstante, y al objeto de indicar en el informe la aprobación de la nueva instrucción sobre contratación menor, se propone el tratamiento de esta alegación como parcialmente admitida.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 93 (en relación con el punto 62). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En cumplimiento de la Ley 19/2013, de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en su desarrollo la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y a la ordenanza municipal reguladora de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de Cazorla, BOP 22 de marzo de 2016, desde el Ayuntamiento de*

*Cazorla se ha impulsado un procedimiento de actualización e incorporación de medios materiales desde 2019 (Programa Gestiona) y Humanos (incorporación de una nueva TAG en Secretaría), que nos permite avanzar en el cumplimiento de la Ley de Transparencia. Se está estableciendo una mejor coordinación con los demás departamentos afectados que procurarán dar cumplimiento a la ordenanza municipal y en su consecuencia se elaborará una memoria anual conforme establece el artículo 54 de la ordenanza municipal, a fin de comprobar el seguimiento del cumplimiento del principio de transparencia en el municipio.*

*Así mismo recientemente se ha contratado la plataforma GESTIONA, con la que ya hemos comenzado a trabajar, que va a permitir un mayor cumplimiento del principio de transparencia activa, y una interconexión de información que facilitará la elaboración de la memoria anual del cumplimiento del principio de transparencia. Ya que los medios de los que se ha dispuesto en 2019 no han permitido la elaboración de dicha memoria. Así mismo se está revisando el portal web para su actualización y mantenimiento adecuado. Ya han sido publicadas las actas de los plenos desde 2019, y se va a proceder a la revisión de las ordenanzas y reglamentos publicando los textos originales y sus modificaciones. Asimismo, se procederá a la publicación de la documentación indicada en la alegación 62.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad acepta los hechos manifestados en el informe de fiscalización e indica las actuaciones que está llevando a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 94 (en relación con el punto 63). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

*En cuanto a la RPT, si bien en 2019 no se disponía de una RPT, el Ayuntamiento de Cazorla ha aprobado en pleno extraordinario celebrado el día 19 de febrero de 2021, (BOP nº 42 de 5 de abril de 2021) rectificado mediante acuerdo de pleno de 27 de mayo de 2021, (BOP el 23 de junio de 2021) la RPT 2021 del Ayuntamiento de Cazorla cuyo texto íntegro se ha publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento.*

*Dicha RPT, como consecuencia los procesos de estabilización del empleo temporal y a fin de mantenerla actualizada, se ha modificado puntualmente en varias ocasiones durante los dos últimos años,*

- *Modificación 29 de julio 2021 (BOP 10 septiembre 2021)*
- *Modificación singular 14 de noviembre 2022 (BOP 28 noviembre 2022 información pública, pendiente de publicación definitiva)*

*Actualmente la RPT de Ayuntamiento se encuentra actualizada, pendiente de las modificaciones que sufra como consecuencia de la valoración de puestos de trabajo actualmente en negociación colectiva, y cuyo objeto es ajustar los complementos a las exigencias legales.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El Ayuntamiento de Cazorla acepta lo indicado en el informe sobre la falta de Relación de Puestos de Trabajo en el ejercicio 2019. No obstante, manifiesta que en febrero de 2021 fue aprobada por el Pleno la RPT del Ayuntamiento. Dicho documento ha sufrido dos modificaciones posteriores, en julio de 2021 y noviembre de 2022.

No obstante, y al objeto de indicar en nota al pie en el informe de fiscalización, la aprobación de la RPT en el ejercicio 2021, se propone el tratamiento de esta alegación como parcialmente admitida e incluir una nota al pie del informe.

**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 95 (en relación con los puntos 55 y 67). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En relación con la cobertura de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, mediante funcionarios con habilitación de Carácter Nacional, informar que:*

*- Puesto de Secretaría: desde abril de 2009 hasta marzo de 2013 estuvo cubierto con funcionaria de habilitación nacional de tercera, con nombramiento provisional, por tener este Ayuntamiento categoría de Segunda y no haberse cubierto el puesto por los concursos ordinarios. Desde marzo de 2013 a marzo de 2018 este puesto estuvo desempeñado por funcionario de carrera grupo A1 con nombramiento accidental por la Comunidad Autónoma por no haberse cubierto el puesto en los concursos. En 2018 se cubrió temporalmente con funcionario con habilitación de carácter Nacional Secretario de entrada (3 meses). Asimismo, y para su cobertura accidental desde mayo de 2018 se sometió a información pública mediante anuncio inserto en la WEB del colegio (se adjunta documento), sin que ningún habilitado se interesase por dicha vacante. Se acompaña certificado de la secretaría del colegio de Provincial relativo a dicho anuncio. En el Concurso unitario de 2019, no figuraba vacante por lo que no salió a concurso. En 2020 y sucesivos la plaza queda desierta en los concursos unitarios de habilitados nacionales.*

*- El puesto de Intervención ha estado cubierto desde 1.999 con nombramiento accidental en funcionario de carrera grupo D, con titulación de licenciado en Derecho y nombramiento de la Comunidad Autónoma hasta su jubilación con fecha 12 de diciembre de 2019. Dicha jubilación fue comunicada a la comunidad autónoma, servicios de Admón. local y el puesto pasó a ser desempeñado accidentalmente el funcionario nombrado por la Comunidad Autónoma. El Ayuntamiento no disponía de otros funcionarios de carrera para su cobertura accidental. Para dicha cobertura también se publicó en el Tablón del colegio de Secretarios anuncio. Además, este puesto no se ha cubierto en ningún concurso desde hace más de 20 años.*

*Asimismo, durante 2022 se ha procedido al nombramiento de interventora mediante nombramiento interino tras proceso selectivo y anuncio previo en el tablón de edictos del colegio provincial de funcionaria interina. Se acompaña documento de publicación en el tablón provincial y toma posesión de la interventora interina.*

*- En cuanto al puesto de Tesorería ha estado ocupado por funcionaria diferente al de intervención durante el ejercicio fiscalizado. Así mismo, se procederá a la creación del puesto de Tesorería, que ha sido creado en la RPT y dotado presupuestariamente en la plantilla del proyecto de presupuestos de 2023. Se solicitará a la Consejería Justicia, Administración Local y Función Pública, la creación del puesto de Tesorería y su inclusión en el concurso unitario.*

00282035

*En todo caso, este Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para intentar la cobertura definitiva de los puestos de Habilitados Nacionales, para ello participará en los próximos concursos unitario y ordinario.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad Local expone la rotación de diverso personal en las plazas de habilitación nacional en los últimos ejercicios. En ningún caso se contradicen los hechos manifestados en el informe y, haciéndose eco de la recomendación realizada, comunica que adoptará las medidas necesarias para procurar la cobertura definitiva de los puestos de habilitación nacional.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 96 (en relación con los puntos 75 a 81). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Tal y como constata la auditoría existen multitud de discrepancias entre los importes y los conceptos retributivos de los empleados públicos del programa de nóminas y los datos consignados en la contabilidad. En este sentido queremos indicar que el programa que en 2019 se utiliza para el control contable es el facilitado por la Diputación Provincial de Jaén por ser gratuito (y atendiendo a la situación económica de este Ayuntamiento), el cual tiene habilitado un módulo de nóminas inoperativo a las necesidades de conciliación de conceptos presupuestarios y contables, y que, a pesar de multitud de intentos y esfuerzos, no se consiguió su integración. Se está procediendo a la implantación de nuevos sistemas informáticos que corrijan lo anterior, lo que conllevará un nuevo esfuerzo económico, pero que entendemos necesario. Se va a proceder también a realizar una depuración de dichos conceptos del programa de nóminas con el fin de que se adecúen a los conceptos de la normativa de aplicación y a los conceptos retributivos consignados en el presupuesto.*

*Así mismo, por un lado, por cuanto respecta a la productividad, la cual es fija y periódica, por tanto, se entiende que es un concepto desnaturalizado y, por otro lado, en relación al complemento personal transitorio que tienen los policías, se está llevando a cabo un proceso de Valoración de Puestos de Trabajo (VPT), actualmente en fase de negociación colectiva con el fin de adecuar los conceptos retributivos a la normativa de aplicación. Y en esta misma línea, se pretende aprobar un reglamento que contemple los diferentes criterios para otorgar productividades y gratificaciones.*

*Procederemos a hacer una revisión del convenio colectivo y acuerdo marco para revisar cuantos conceptos no estén ajustados a normativa de carácter general, modificando lo que proceda.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Corporación acepta los hechos expuestos en el informe e indica la voluntad de implantar nuevos sistemas informáticos que permitan corregir las anomalías de conciliación detectadas entre los conceptos retributivos según los resúmenes de nóminas y la contabilidad municipal.

En relación con las incidencias en el concepto de productividad, también son aceptados los incumplimientos señalados en el informe. Se informa del proceso, actualmente en curso, para la valoración de puestos de trabajo y la negociación del convenio colectivo que, una vez culminados, permitirán modificar la configuración de este concepto variable en su sistema retributivo.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 97 (en relación con el punto A3). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Este Ayuntamiento decidió mantener y activar este Patronato Municipal de Bienestar Social con el objetivo de dinamizar la labor de asistencia social de forma complementaria a la tarea que, desde el propio Ayuntamiento, se lleva a través de la concejalía de Bienestar Social. No obstante, atendiendo a la dificultad de impulsar el mismo y a las recomendaciones de esta Cámara se va a proceder a reorientar sus políticas sociales prescindiendo de esta herramienta, iniciando los trámites necesarios para su disolución.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El Ayuntamiento acepta el hecho manifestado en este punto del informe y comunica que, con objeto de cumplir con la recomendación formulada, se iniciaran los trámites necesarios para la disolución del Patronato Municipal de Bienestar Social.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 99 (en relación con el punto A27). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Por parte del departamento de Tesorería se procederá a implantar los procedimientos adecuados de forma que las conciliaciones entre las liquidaciones de la Corporación y las de la Excm. Diputación de Jaén no tengan discrepancias.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad Local admite los hechos expuestos en el informe y manifiesta su intención de implantar los procedimientos y medidas necesarias para solventar las incidencias detectadas.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 100 (en relación con los puntos A33 y A35). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Desde este Ayuntamiento se va a iniciar la revisión completa de depuración de saldos (con procedimientos iniciados en diversas ocasiones con anterioridad, y siendo conscientes de la complejidad y esfuerzo de este trabajo, este Ayuntamiento se ha puesto en contacto con el departamento correspondiente del Servicio de la Excm. Diputación de Jaén para solicitar asistencia técnica en la depuración de saldos de la contabilidad con el fin de reflejar la situación real de los deudores y acreedores pendientes, y obtener una imagen real de los estados financieros.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad Local admite los hechos expuestos en el informe y manifiesta su intención de implantar los procedimientos y medidas necesarias para solventar las incidencias detectadas.

---

**ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 101 (en relación con el punto A49). ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En relación a la existencia de cuentas que permanecen abiertas con entidades financieras respecto a las cuales no ha habido movimientos de saldos en los últimos ejercicios, el departamento de Tesorería está realizando las gestiones con las entidades bancarias para proceder a su cancelación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad Local admite los hechos expuestos en el informe y manifiesta su intención de implantar los procedimientos y medidas necesarias para solventar las incidencias detectadas.

---

**ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 47. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Para dar cumplimiento al TRLHL se procederá a la corrección de este aspecto en las bases de ejecución del presupuesto 2023 en relación a los criterios de determinación de los Derechos de Dudosos Cobros.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad Local admite los hechos expuestos en el informe y manifiesta su voluntad de corregir las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 con el fin de solventar la incidencia detectada.

---

**ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 48. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Se están implantando ya en este ejercicio 2022 mecanismos para dar cumplimiento a los artículos 21 a 23 de las BEP.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad Local admite los hechos expuestos en el informe y manifiesta su voluntad de corregir las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 con el fin de solventar las incidencias detectadas.

---

**ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 56, 58 al 61, 64, 65 y 66. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Redundando en lo expuesto en las alegaciones a los puntos 43 y 46 (TERCERA. Recomendación 91), el refuerzo ya iniciado de personal y medios técnicos en el área de económica y administrativa de este Ayuntamiento, así como la implementación de mayores y más ágiles mecanismos de control financiero, permitirá disponer de los recursos personales suficientes para poder atender estas obligaciones normativas. En todo caso, para aquellas cuestiones que escapen al alcance operativo del personal de este Ayuntamiento se requerirá colaboración a la Diputación Provincial de Jaén.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Entidad Local acepta los hechos manifestados en el informe. Conforme a lo ya expuesto en las alegaciones nº 3 y nº 11 se estima que el reforzamiento de las áreas económicas y administrativas del Ayuntamiento, con la dotación de nuevo personal y la implementación de mecanismos de control, así como el apoyo técnico y colaboración con la Diputación Provincial de Jaén, permitirán corregir las incidencias detectadas.

---

**ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 68 a 71. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*El Ayuntamiento de Cazorla se encuentra inmerso en los procesos de estabilización de personal interino y temporal con el objetivo de cumplir además con las recomendaciones de la UE, habiendo publicado las correspondientes Ofertas Extraordinarias de Estabilización en diciembre de 2021 y mayo de 2022 con rectificación de errores en diciembre del presente. Estos procesos de estabilización, con los mecanismos de selección de personal correspondientes y determinados por la normativa específica que se regula para todo el ámbito nacional, ya se encuentran en la primera fase de publicación de bases de selección en Boletines Oficiales (B.O.P. ya publicada), con lo que se corregirán las incidencias descritas en estos puntos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El Ayuntamiento muestra su conformidad con la situación señalada en el informe y manifiesta que se encuentra inmerso en los procesos de estabilización del personal interino y temporal, hecho que permitirá corregir las incidencias detectadas.

---

**ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 73. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Al margen de lo establecido en este punto por la Cámara de Cuentas para 2019, se ha de indicar que ya se han establecido los mecanismo y modelos por los que se debe determinar y justificar, de forma previa a la contratación de personal, la necesidad/urgencia de la misma.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El Ayuntamiento muestra su conformidad con la situación descrita en el informe y señala los mecanismos establecidos para corregir los incumplimientos detectados en relación con la contratación de personal.